PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 24 de Marzo de 2017 Características 114212816

Año XCVII No. 24 Alcance I

Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.. 2

Precio del Ejemplar: $ 18.40

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado de Guerrero.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.

CHILPANCINGO, GRO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



LIC. HÉCTOR A. ASTUDILLO FLORES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.


SSP
GUERRERO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN. .....

JUSTIFICACIÓN .....

OBJETIVO GENERAL: .....

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: .....

PROCEDIMIENTOS DE LA ACTUACIÓN POLICIAL: .....

CAPÍTULO 1. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN GUERRERO. .....

1.1. Tipos y modalidades de la violencia de género: .....

1.2. Mujeres que viven violencia de género .....

CAPÍTULO 2. PROCESO DE ACTUACIÓN POLICIAL. .....

2.1 Detección de la violencia de género .....

2.1.1 Acciones de la detección de la violencia de género. .....

2.2. Identificación de la violencia de género. .....

2.3. Intervención ante la violencia de género. .....

2.3.1. ¿Cómo se manifiesta la crisis en la víctima de violencia de género? .....

2.3.2. ¿Cómo debe actuar ante la crisis de la víctima de violencia de género? .....

2.4. Atención ante la violencia de género. .....

2.4.1. Acciones de atención para la víctima de violencia de género .....

2.4.2. Aspectos fundamentales en la canalización de la víctima de violencia de género .....

2.5. Protección ante la violencia de género. .....

2.5.1. Acciones para la protección de la víctima de violencia de género. .....

2.6. Prevención ante la violencia de género. .....

2.6.1. Seguimiento del plan de seguridad .....

GLOSARIO .....

BIBLIOGRAFÍA .....

ANEXO A .....

ANEXO B .....

Legislación Nacional y Legislación Estatal. .....

ANEXO C. .....

Informe Policial Homologado. .....

ANEXO D .....

Decálogo. .....

INTRODUCCIÓN.

El Estado de Guerrero al igual que otras entidades del país, se encuentra en una lucha constante para erradicar la violencia contra las mujeres; en este sentido, es importante sumar esfuerzos para atender de forma integral esta problemática. Es por ello, que para ser efectivos dichos procesos, es necesario mantener la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, que mandata la LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Para la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, es de suma importancia que el cuerpo de POLICIA ESTATAL, detecte, identifique, intervenga, atienda, proteja y prevenga, la violencia por razones de género contra las mujeres, en una actuación profesional, responsable y con calidad humana, por lo tanto, resulta necesario la aplicación de herramientas que consoliden el buen desempeño de la función pública.

Es por ello, que atendiendo la LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y LA LEY 553 DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE GUERRERO, se homologa el protocolo de actuación policial en materia de violencia de género contra las mujeres, con el que el personal operativo que integra el cuerpo de policía, será capacitado como lo dispone el Art. ***Artículo 48°*** Fracción I, de la Ley 281 de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

JUSTIFICACIÓN

Los Tratados Internacionales, así como todo el compendio legislativo y jurídico que conforman las Leyes Nacionales y Estatales que acertadamente se homologan para su aplicación en las entidades federativas de nuestro país, tienen como propósito normar el actuar de la sociedad.

La ley *General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, en su,* ***Artículo 1,° señala*** la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley 281 de Seguridad Pública.

OBJETIVO GENERAL:

Proporcionar a través de la legislación existente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y demás instancias policiales de los Municipios, de los mecanismos y procedimientos técnico metodológicos para que su actuación se efectúe con eficiencia y profesionalismo en la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia de género contra las mujeres que se les presenten, al llevar a cabo sus atribuciones y funciones

La misión y obligación encomendadas a las instituciones de seguridad pública son, preservar la libertad, el orden y la paz pública, salvaguardar la integridad, así como los derechos humanos de las personas. En este sentido y derivado de que la Seguridad Pública en el Estado de Guerrero se rige por los principios de:

CÓDIGO DE ÉTICA

(PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 8 ALCANCE I EL 27 DE ENERO DE 2012).

Constitucionales	Institucionales	Virtudes Cotidianas
▪ Eficiencia	▪ Bien común	▪ Puntualidad
▪ Eficacia	▪ Integridad	▪ Disciplina
▪ Economía	▪ Justicia	▪ Cortesía
▪ Transparencia	▪ Rendición de Cuentas	▪ Calidad
▪ Honradez	▪ Entorno Cultural y Ecológico	▪ Profesionalización
▪ Legalidad	▪ Generosidad	▪ Vocación de Servicio
▪ Lealtad	▪ Igualdad	▪ Solidaridad
▪ Imparcialidad	▪ Respeto	▪ Participación
▪ Liderazgo	▪ Tolerancia	

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Especializar al cuerpo de policia estatal con los mecanismos que se desprendan del Protocolo de Actuación en materia de violencia de género contra las mujeres.

2. Detectar a las víctimas en situación de riesgo en los diferentes tipos y modalidades de la violencia de género.

3. Servir como vínculo de atención entre las mujeres que viven violencia de género y las dependencias de procuración y administración de justicia, así como instancias de apoyo públicas y privadas.

4. Facilitar al cuerpo de seguridad , la labor de monitoreo de zonas de violencia de género que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia le confiere a los mismos.

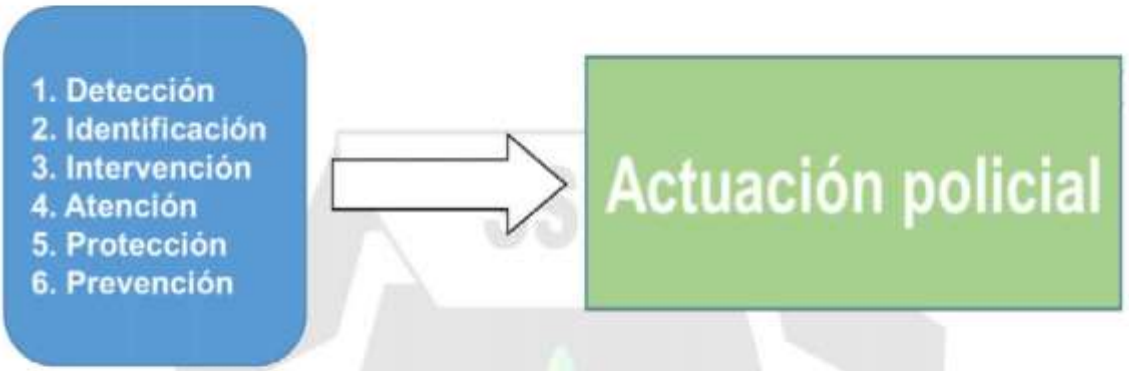
5. Establecer, en las instituciones de seguridad pública estatal y municipal, el proceso de actuación policial en materia de género para que operen debidamente en la detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de los casos de violencia contra las mujeres.

6. Operar un primer nivel de atención, canalizar para la sanción y procurar la prevención de los factores de riesgo que disminuyan o erradiquen las conductas de violencia contra las mujeres conociendo la dinámica, el impacto y las características de ésta. Se sugiere contemplar las órdenes de protección. Los cuerpos policiales pueden solicitarlas y darles seguimiento.

GENERAL PEDRO ALMAZÁN CERVANTES.

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

PROCEDIMIENTOS DE LA ACTUACIÓN POLICIAL:



Desde la detección e identificación de los factores de riesgo, el cuerpo de policia(toda la cadena de mando) podra dar el seguimiento puntual a los casos de violencia de género contra las mujeres.

A nivel nacional, así como en el Estado de Guerrero, la seguridad de la ciudadanía y en particular las mujeres, no es responsabilidad de un solo orden de gobierno; la conjunción de esfuerzos es la solución ante la violencia de cualquier tipo.

En este contexto, se presenta como aportación al quehacer de la SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA ESTATAL y de los 81 municipios , el presente Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género contra las Mujeres , para que la violencia que viven las personas en particular las mujeres a lo largo del Estado de Guerrero, pueda tener una intervención profesional que coadyuve a su erradicación.

CAPÍTULO 1. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN GUERRERO.

Se define como:

"Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público"[1]

1.1. Tipos y modalidades de la violencia de género:

La Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, establece cinco tipos de violencia de género, que son:

I. **Violencia física:** toda agresión en la que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, ya sea que provoque o no lesiones internas, externas, o ambas;

II. **Violencia psico-emocional:** el patrón de conducta que consiste en actos u omisiones, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, condicionamientos, coacciones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias o de abandono, negligencia, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio; ejemplo: **(insultos humillaciones, gritos, indiferencia, amenazas etc.)**

III. **Violencia sexual:** es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; ejemplos:

[1] Ley 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, capítulo II art. 5, fracción XXII, Pág. 12.

Obligarla a:

- Tener relaciones sexuales.
- Tener sexo con otras personas.
- Observar material erótico o pornográfico.
- Exhibirse o desnudarse.
- Tener hijos o abortar.
- Usar o no usar métodos anticonceptivos o de protección.
- Realizar durante el acto sexual acciones que causen daño o humillen.

IV. **Violencia patrimonial:** es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; ejemplos: **(quitar, esconder y o retener objetos, documentos o bienes personales);** y

V. **Violencia económica:** es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas. Ejemplos: **(limitar o controlar el dinero del gasto familiar).**[2]

La Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero, establece algunas modalidades de violencia de género contra las mujeres, que son:

La violencia familiar: son las conductas dirigidas a dominar, controlar o agredir física, psicológica, patrimonial o económicamente, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de hecho, dentro o fuera del domicilio familiar.[3]

Violencia Laboral y escolar: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente, escolar o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Consiste en un acto o una omisión de abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide el desarrollo de la personalidad y atenta contra sus derechos humanos.[4]

El hostigamiento sexual: es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

---

[2] Ibídem, Título III, capítulo I art. 9 fracción, Págs. 16 y 17.
[3] Ibídem, cap. II, art. 10, Pág. 17.
[4] Ibídem, cap. III, art. 21, Pág. 21.

El acoso sexual: es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima.[5]

La violencia en la comunidad: es la que se ejerce por diversos actores sociales, individual y/o colectivamente, a través de acciones u omisiones que limitan la autonomía de las mujeres en la vía pública. Ejemplos:

I. Delitos sexuales cometidos por personas sin parentesco o relación con la víctima, generando terror e inseguridad en las mujeres de la comunidad;
II. Acoso y hostigamiento sexual;
III. La prostitución forzada y/o la trata de mujeres;
IV. La pornografía que degrada a la mujer y pondera la violencia;
V. La exposición de la violencia contra las mujeres con fines de lucro;
VI. Las prácticas tradicionales y nocivas basadas en usos y costumbres;
VII. La práctica de explotación sexual de mujeres migrantes nacionales y extranjeras;
VIII. La ridiculización de las mujeres en los medios de comunicación masivos;
IX. La discriminación contra las mujeres en la vida social, cultural y religiosa;
X. La imposición de una preferencia sexual determinada; y
XI. El feminicidio.[6]

violencia institucional: Se entiende por violencia institucional las acciones u omisiones que realicen las autoridades, funcionarios, personal y agentes pertenecientes a cualquier institución pública, que dilaten, obstaculicen o impidan el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso a los medios y/o políticas públicas para eliminar la violencia y discriminación.

Las conductas típicas de esta modalidad de violencia son: las prácticas de tolerancia de la violencia; la negligencia en la procuración y administración de la justicia; los abusos sobre las mujeres que están en reclusión; las arbitrariedades hacia las mujeres durante su detención.[7]

Violencia Feminicida: es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta contra las mujeres;[8]

[5] Ibidem, cap. III, art. 24, Pág. 22.
[6] Op. cit. Ley 553 de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, Cap. IV, art. 26, Pág. 23.
[7] Ibidem, Cap. V, art. 28, Pág. 24
[8] Ibidem, Cap. II art. 5, fracción XXII y XXIII, Pág. 12.

-Lugares donde se ejerce la violencia contra las mujeres:



1.2. Mujeres que viven violencia de género.

El impacto de la violencia depende de las circunstancias personales de la víctima y de las características del evento en cuanto a lugar, duración, relación con la o el agresor e intensidad, entre otras.

Resulta de gran utilidad para la y/o el policía, conocer algunos de los principales signos y/o síntomas, ya que puede haber variantes significativas en cada caso en particular.

Las mujeres víctimas presentan reacciones de miedo, ambivalencia o confusión, por la violencia ejercida en su contra, que deben ser analizadas y valoradas en los procedimientos.

El trato preferente, digno respetuoso y sensible son requisitos indispensables en la atención de las mujeres víctimas de violencia

"Anteriormente la prioridad del cuerpo policial solía ser "encontrar al culpable" para llevar a cabo una serie de acciones en las que no se tomaba en cuenta el estado de la víctima (alteradas nerviosas, llorosas, etc.) durante la ejecución de las acciones"[9]

-Respuesta de las mujeres a la intervención policial

[9] Shapland, J.: "Victims of Violents Crime". En R. Bluglass y P. Bowden: Priciples and practice of Forensic Psychiatry, Churchill Livingstone, London, 1990.

La conducta de las mujeres: dependiente, desconfiada e indecisa ante la presencia policial (aún en los casos en que la hayan solicitado) obedece a comportamientos sociales arraigados (no es un asunto de temperamento), tiene que ver con el impacto psicológico del momento.

El personal policial está obligado a permitir que las mujeres tomen su tiempo y decisiones; conocer la dinámica que existe en los tipos y modalidades de violencia de género, apreciar por lo que está pasando la víctima, evita una mala actuación de las y los servidores públicos de seguridad, salud y justicia que tienen contacto con ella.

CAPÍTULO 2. PROCESO DE ACTUACIÓN POLICIAL.

La actuación policial implica la ejecución de diferentes acciones, entre ellas la proximidad, ya que permite conocer el comportamiento delictivo de la zona, en distintos momentos y con fines específicos, en los casos de violencia de género contra las mujeres.

Las acciones se encuentran dirigidas a:

• La detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de situaciones o comportamientos violentos en contra de las mujeres.

• Evitar que se origine y cause daño.
La actuación policial privilegia la protección de las víctimas, no a la verdad histórica de los hechos, ya que eso corresponde a la autoridad ministerial.

El proceso de la actuación policial es el siguiente:

1.-Deteccion.

2.-Identificación.

3.-Intervención.

4.-Atención.

5.-Protección.

6.-Prevencion.

Su desarrollo depende en cada momento de:

- La situación de violencia que esté presente.
- Las necesidades prioritarias de la víctima.
- La actitud y la experiencia de las y los policías.

En la actuación ante situaciones de violencia de género, la y/o el policía procederá con:

- Respeto hacia las mujeres víctimas.
- Diligencia y pericia evitando cualquier acto discriminatorio hacia la víctima.

En este aspecto contarán las actitudes y el perfil conductual y psicológico del personal policial que sea elegido para esta función. Las actuaciones policiales ante posibles situaciones de violencia de género, serán prioritarias debido a las consecuencias que suelen generar, como la muerte de la víctima, secuelas físicas o psicológicas que afectarán el funcionamiento en las principales esferas de su vida.

En el esquema siguiente se muestran los diferentes procedimientos de la actuación policial ante un acto de violencia de género hacia las mujeres:

Detección:

Conocer la problemática y características del entorno social que permiten reconocer a las víctimas de violencia de género.

Identificación:

Encuadrar de acuerdo a la ley en la materia, el tipo y/o modalidad de la violencia encontrada en las víctimas y su entorno social.

Intervención:

Actuar en los momentos de crisis con enfoque de género.

Atención:

Canalizar de manera inmediata al área médica, jurídica, psicológica o de trabajo social.

Protección:

Preservar la vida, integridad física y derechos humanos e intereses de la víctima aplicando medidas específicas.

Prevencion:

Neutralizar factores de riesgo para evitar la violencia de género.

2.1 Detección de la violencia de género.

Objetivo: Conocer la problemática y características del entorno social que permitan reconocer a las víctimas de violencia de género contra las mujeres.

La violencia de género contra las mujeres adquiere diferentes formas, por lo que su identificación en algunos tipos puede resultar evidente, como la violencia física y en otras una tarea difícil, como la violencia psicológica o sexual.

La y/o el policía puede detectar una situación de violencia de género contra las mujeres previo al llamado de una posible víctima, cuando está en contacto directo con la comunidad.

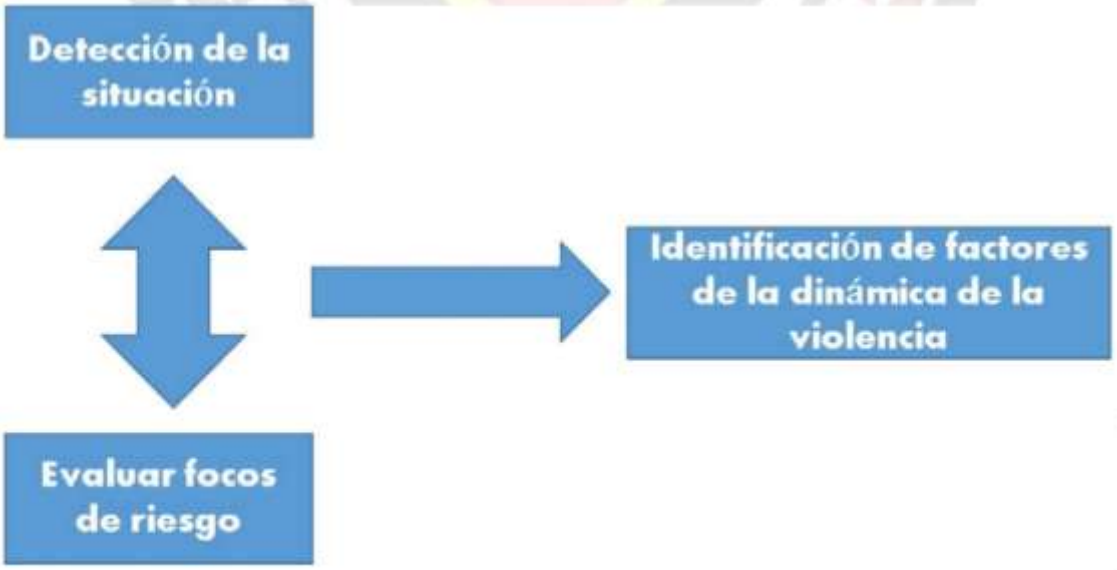
En este contexto se pueden observar algunas reacciones como las siguientes:

- Mujeres o víctimas que refieren de forma espontánea los hechos de violencia vivida, hablan directa y abiertamente sobre lo sucedido e incluso lo relacionado a sus decisiones para enfrentar las circunstancias.

- Mujeres o víctimas que niegan u ocultan la violencia, resistiéndose a hablar sobre lo sucedido, rechazan cualquier ayuda, aparentando no tener problema alguno.

- Mujeres o víctimas en estado de crisis, que les impide:

• Hablar sobre la violencia vivida.
• Ser capaces de pensar o decidir sobre lo sucedido.
• Recibir ayuda.



La detección de la violencia de género implica:

- **Observar.**
- **Analizar.**
- **Evaluar conductas y/o actitudes.**
- **Conocer los factores de riesgo.**
- **Disponer de la información y advertir las circunstancias en las que se tiene que intervenir.**
- **Estar alerta.**

La mayoría de las mujeres que sufren violencia, no suelen reportar espontáneamente la situación en que se encuentran, por motivos diversos como: miedo, desconfianza, vergüenza, culpa, desesperanza, desconocimiento, dependencia económica, falta de redes de apoyo, temor a afectar a sus hijos e hijas, dependencia afectiva y considerar la violencia como algo natural o merecido, entre otros.

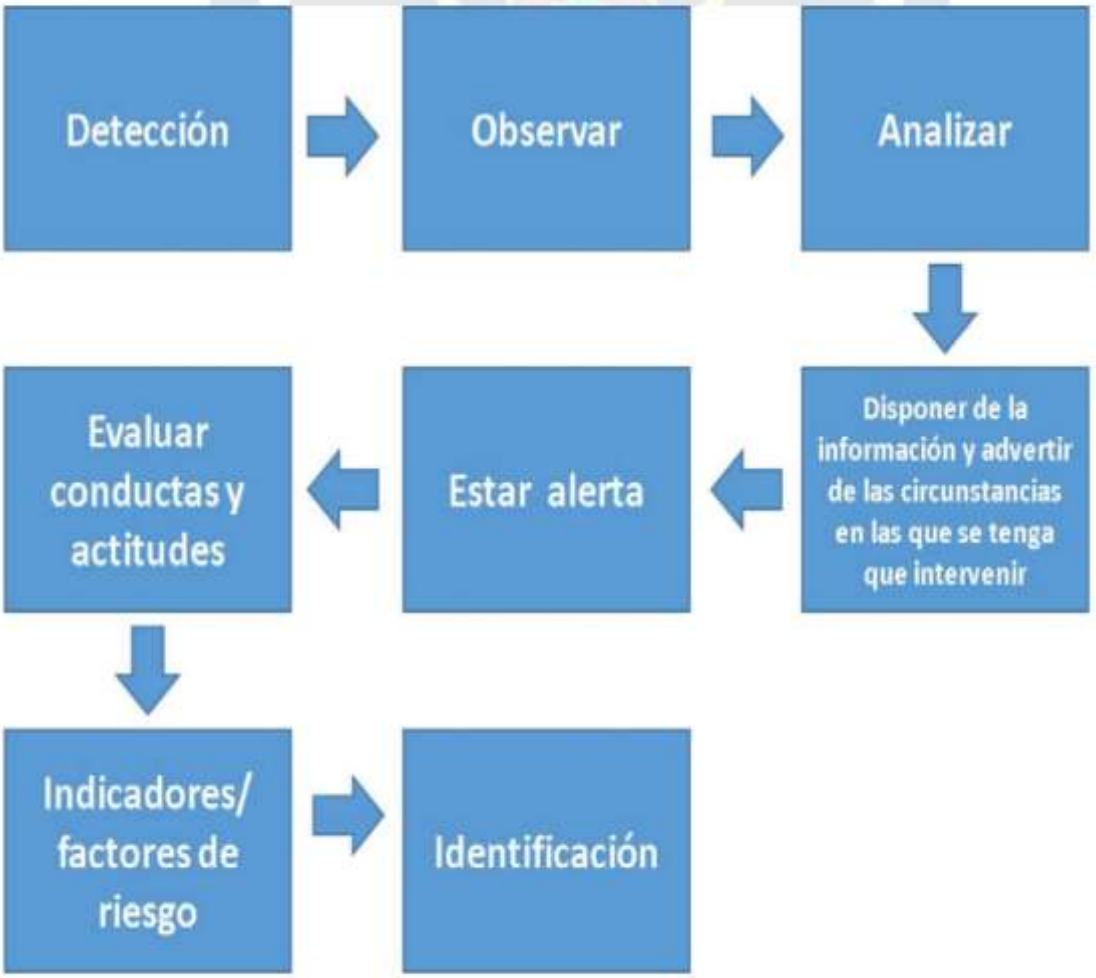
Por ello, los indicadores de violencia resultan señales que pueden estar revelando desde el primer contacto con la victima la existencia de ésta.

Detectar a tiempo la presencia de la violencia contra las mujeres posibilita poner en marcha desde el primer momento, distintos procedimientos para facilitar la intervención, atención y protección a la víctima y abrir camino a acciones futuras.

2.1.1 Acciones de la detección de la violencia de género.



Diagrama de flujo:



2.2. Identificación de la violencia de género.

Objetivo: Encuadrar de acuerdo a la Ley en la materia, el tipo y/o modalidad de la violencia encontrada en las víctimas y su entorno social, a través del reconocimiento sistemático de la situación, la forma en que la víctima es violentada y su impacto, a fin de proceder con acciones de intervención y atención.

Cuando se han detectado indicadores que suponen violencia de género en la comunidad, así como los factores de riesgo, se requiere una identificación plena, por medio de una exploración más concreta. Aunque pareciera un procedimiento sencillo, conocer si las mujeres viven violencia de género, requiere de una capacitación específica que estructure su actuación. Si el cuerpo de la policía llámese municipal o estatal, no concentra esos conocimientos se le complicará el proceso de exploración dentro de la misma comunidad.

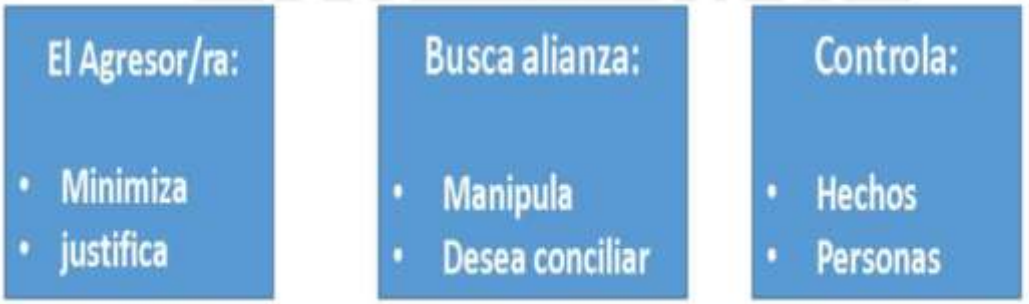
La identificación implica un procedimiento que guie y facilite la organización de información necesaria para corroborar.

Cuando el personal policial responde a un llamado de un posible evento de violencia de género, puede enfrentarse a distintas situaciones que ponen en peligro **una adecuada identificación de la victimización**, por ejemplo:

- El control y amenaza que puede ejercer la o el agresor sobre la víctima.
- La inhibición de la víctima a falta de privacidad y tacto durante su atención.
- Escasa información de la víctima, por falta de claridad en lo que se le pregunta.

Independientemente del procedimiento empleado para atender a la víctima de violencia de género, éste tendrá que llevarse a cabo dentro de un ambiente preferentemente privado.

Es obligatorio establecer una entrevista con la víctima, sin la presencia de familiares, amistades o personal que afecte la aportación de información relacionada con las circunstancias, riesgos y efectos, así como para salvaguardar su intimidad, asegurar la confidencialidad de la información que brinden y facilitar sus expresiones, libres de limitaciones.



Se deberá realizar un informe que registre los datos claros y precisos sobre las victimas mujeres y su situación, sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho, así como de sus principales sentimientos y acciones.



2.3. Intervención ante la violencia de género.

Objetivo: Actuar en los momentos de crisis con enfoque de género, basándose en los principios de legalidad, seguridad y justicia hacia las víctimas, a través del acompañamiento emocional que permita conocer y valorar su situación, sus necesidades más urgentes, así como priorizar sus decisiones, proporcionándole apoyo e información.

-En primer lugar se define el concepto de crisis como:

"Periodo crucial o momento decisivo en la vida de una persona que tiene importantes consecuencias emocionales y físicas, en un período limitado de desequilibrio psicológico, caracterizado principalmente por la incapacidad para abordar situaciones particulares, utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas."

La crisis no es algo que la y/o el policía pueda evitar, así que debe reconocerla en un evento de violencia.

2.3.1. ¿Cómo se manifiesta la crisis en la víctima de violencia de género?

Como un desajuste emocional que no necesariamente se expresa en llanto, puede ser una actitud pasiva, agresiva, de aislamiento y/o de evasión, entre otros.

Auxiliar a la víctima (directa o indirectamente en sus necesidades), sin afectar el respeto a sus derechos fundamentales, buscando como resultado una atención integral. Requiere un trato que permita y promueva un acercamiento inmediato con las diversas instituciones que brindan alternativas de apoyo en la solución de problemas.

Intervención: procedimiento clave y plataforma que facilita el conocimiento de la víctima, su realidad y la evaluación de necesidades.

Cuando la y/o el policía interviene, se enfrenta a distintos escenarios, personas con diversas conductas, actitudes, emociones, percepciones, intereses y necesidades que determinarán su actuación.

El personal policial debe tener presente en todo momento su propia condición física y emocional, a fin de lograr una intervención que transmita en la víctima confianza, empatía y soluciones.

El procedimiento de intervención, depende directamente de los datos obtenidos y apreciados durante la entrevista inicial con la víctima; en consecuencia se le proporcionará: apoyo emocional, información sobre sus derechos, trámites y servicios disponibles para su atención.

La intervención en crisis que proporcionará la y/o el policía, es de primer contacto y en caso de requerirse una atención más profunda y completa se canalizará con los profesionales de la salud.

-En la intervención se identifican tres fases:

a) Contacto psicológico

Se orienta a reducir las tensiones y proporcionar calma, sin olvidar su papel de autoridad. El lenguaje corporal y verbal es fundamental.[10]

---

[10] Lenguaje corporal.- Saber comunicarse de manera correcta y efectiva es básico para evitar la revictimización, malos entendidos y lograr que el mensaje se transmita correctamente. La postura de la cabeza, muestra:
• Negación: los movimientos de lado a lado.
• Asentimiento: los movimientos hacia arriba y abajo.
• Neutral: sin movimiento.
• Interés: inclinada lateralmente.
La postura de la cabeza, muestra:
• Negación: los movimientos de lado a lado.
• Asentimiento: los movimientos hacia arriba y abajo.
• Neutral: sin movimiento.
• Interés: inclinada lateralmente
• Desaprobación, actitud negativa: inclinada hacia abajo.
Si se inclina demasiado hacia la otra persona, estará invadiendo su espacio personal y parecerá agresivo.
• Una postura encogida significa aburrimiento.
• Acercarse más de lo debido o un cuerpo rígido puede demostrar agresividad.
• Mostrase con una postura erguida es lo mejor para cuando se quiere demostrar que se está escuchando.
• Apoyar la cabeza en la mano es una señal típica de aburrimiento.
La mirada expresa emociones, si se parpadea mucho es señal de nerviosismo e inquietud, cuanto menos se parpadee significa que el estado
de tranquilidad es mayor.
El contacto visual puede decir mucho. No sólo demuestra confianza y control, sino que en relación a la cantidad de veces que miramos a la otra persona y mantenemos el contacto, demuestra interés, atención y relevancia.

Hay un escucha activo, que logra establecer ciertos niveles de confianza y que retroalimenta el relato de la víctima, no se concreta sólo a oír.

b) Dimensiones del problema

Determinar las necesidades de atención inmediata y las postergables, según el riesgo que exista, para que la víctima determine prioridades.

c) Posibles soluciones

Es importante concientizar a la víctima para que genere soluciones, en torno a la problemática que enfrenta, la y/o el policía se convierte en un facilitador/a de la toma de decisiones que no impliquen riesgo o peligro para la víctima.

Al explorar las soluciones hay que tener en cuenta su funcionalidad, utilidad y facilidad de aplicación por la víctima; conocer si alguna de éstas ya las llevó a cabo y si funcionó o falló.

El problema de muchas mujeres víctimas que viven violencia, es su dificultad para tomar decisiones, por ello la y/o el policía debe alentar a que decidan las acciones a seguir y se responsabilicen de éstas.

Por supuesto la propuesta de la denuncia siempre debe ser accesible para las victimas mujeres y sugerida por el o la policía en las diferentes fases.

2.3.1.1. Durante el primer contacto con eventos de violencia de género, deberá:

a. Responder al llamado de un supuesto evento de violencia de género contra las mujeres.
b. Requerir la mayor información posible respecto a:
• Las circunstancias del evento.
• Conocer si hay lesionados o lesionadas.
• El número de víctimas.
• Si alguien se encuentra armado/a y qué tipo de arma.
• Si el arma se ha utilizado.
• Si la o el supuesto agresor se encuentra en el lugar de los hechos.
• Si la o el supuesto agresor se encuentra alcoholizado/a o intoxicado/a y por qué tipo de droga.
• Si se recibieron amenazas y de qué tipo.
• Verificar si hay menores de edad en riesgo.
c. A fin de prever las acciones necesarias para la seguridad (de la víctima y del personal policial), efectuar los siguientes pasos:
• Presentarse de inmediato al lugar en que ha sido solicitado el auxilio.
• Evaluar en el menor tiempo posible la situación y los riesgos.
• Prestar atención al estado físico de las o los implicados y del entorno para identificar algún arma, objeto de peligro o vestigio de actos violentos.
• Valorar la situación y las condiciones de riesgo, en función del comportamiento de la o del agresor, estado de toxicidad, amenazas, lesiones infringidas, agresiones hacia la víctima en presencia del personal policial, reacción violenta hacia el personal policial, estado emocional de la víctima, las y los menores en riesgo, entre otros.

2.3.1.2. Para lograr el control de la situación en violencia de género la y/o el policía deberá:

• Incautar armas u objetos de peligro.
• Disuadir a la persona que muestre agresiones y/o amenazas hacia la víctima, otras personas o a sí misma.

2.3.1.3. Medidas para proteger la integridad de la víctima de violencia de género y las o los testigos, si la o el agresor está presente:

• Alejar a la víctima y a las y los testigos del agresor o agresora de tal forma que no tenga contacto alguno con ellos y ellas, ni pueda intimidarlos/las.
• Identificar a cada una de las partes y a testigos/as por su nombre, relación o parentesco, edad, origen, lugar de residencia, ocupación, entre otros.
• Verificar el estado físico de la víctima.

2.3.1.4. Evaluar las circunstancias y riesgos de la víctima de violencia de género a partir de lo referido o mostrado por ella:

• ¿Qué le pasa a la víctima?
• ¿Cuáles son las preocupaciones de la víctima?
• Lo que refiere la víctima, ¿corresponde con lo que se aprecia?
• ¿Hay algo extraño en su comportamiento?
• ¿Hay algo que la víctima quiere evitar?
• ¿Hay algo que a la víctima se le dificulte expresar, hacer o entregar?
• ¿La víctima corre en este momento algún riesgo?

2.3.1.5. A continuación, se presentan algunos indicadores de violencia de género, que él o la policía puede apreciar o bien ser referidos por la persona con la que se tiene contacto, tanto de la víctima como del agresor/ra:

Previos:
• Historia personal de violencia durante la infancia.
• Ausencias o salidas del hogar.
• Pocos o ningún vínculo familiar o social que sirva de apoyo.
• Antecedentes de consumo abusivo o dependencia a drogas o sustancias.
• Asistencia o contacto policial en el pasado.

Conductuales:
• Se muestra alerta e hipervigilante a todo lo que sucede a su alrededor.
• Se sobresalta con facilidad.
• Demuestra un comportamiento pasivo e introvertido.

• No tiene iniciativa para hablar, no toma la palabra o se le dificulta expresarse.
• Su expresión puede ser lenta, poco fluida, concreta, repetitiva, monosilábica o guarda silencio ante determinados temas.
• Guarda silencio si su pareja está presente.
• Cuando habla busca la aprobación de su pareja.
• Se muestra inquieta, se balancea, se enreda o juguetea con el cabello, se encoge.
• Reacciona con agresividad u hostilidad hacia quien la entrevista.
• Rompe en llanto excesivo, sin razón aparente.
• Se aísla o aparta de las y los demás.

Emocionales y actitudinales:
• Se muestra ansiosa/so, temerosa/so o con miedo.
• Se muestra inhibida/do, avergonzada/do o triste.
• Se muestra confundida/do.
• Evita o se incomoda ante el contacto físico.
• Muestra inexpresividad (se abstrae).
• Por momentos se bloquea emocionalmente, presenta dificultades para relacionarse socialmente.
• Se muestra irritable, enojada/do, con rabia e impotente.
• Actúa con nerviosismo y sumisión.
• Tiene una pobre o negativa valoración de sí misma/mo.
• Expresa una excesiva dependencia afectiva hacia su pareja.
• Se le dificulta tomar decisiones o solucionar problemas.
• Muestra poco o ningún control sobre su vida.
• Se culpabiliza de la situación o de los problemas.
• Presenta pensamientos sobrevaluados de los roles tradicionales de género.
• Muestra cambios emocionales repentinos: del llanto a una actitud serena, de la desesperación a la risa nerviosa.
• Se le dificulta concentrarse en un tema, recordar situaciones o hechos recientes y mantener una conversación fluida.
• Minimiza sus necesidades o sentimientos.
• Muestra alta tolerancia al maltrato y a la frustración.

Si muestra maltrato físico:
• Evita o simplemente no responde a preguntas relacionadas con el origen de sus lesiones o heridas.
• Da explicaciones poco coherentes sobre el origen de las heridas, golpes, fracturas.
• Minimiza las lesiones.
• Se culpabiliza de las lesiones.
• Evita el contacto visual cuando se le habla o cuando explica cómo se causaron sus lesiones.

Físicos:
• Muestra cicatrices, lesiones o heridas con distintos tiempos de sanación.
• Moretones en diferentes partes del cuerpo.
• Presenta quemaduras o raspones.
• Tiene heridas o fracturas.
• Ropa desgarrada.

Violencia sexual:
La persona que es víctima de violencia sexual en el ámbito familiar generalmente no lo manifiesta; en el ámbito comunitario, laboral, docente e institucional, se pueden presentar algunos de los indicadores mencionados anteriormente. En este tipo de violencia se deberá remitir de manera inmediata a la víctima, al hospital y/o centro de salud más cercano, para su valoración.

Físicos en la o el agresor:
• Heridas que le provocó la víctima al defenderse.
• Rasguños en las manos, muñecas o brazos.
• Rasguños en la cara, cuello o espalda.
• Marcas de mordeduras en la parte interior de los brazos (posible indicador de estrangulamiento de espaldas).
• Marcas de mordeduras en el cuello o el pecho.
• Lesiones causadas por algún objeto o arma.
• Lesiones detrás de la cabeza.
• Lesiones en los ojos.

Existen circunstancias que potencializan que una situación de violencia de género se produzca.

En el caso de la violencia familiar, los agresores pueden exhibir conductas cada vez más graves y peligrosas, es necesario conocerlas para detectarlas y efectuar las acciones más indicadas y seguras para todos los implicados

Por ejemplo, el intento de estrangulamiento es una de las lesiones más comunes en los casos de violencia familiar y en muchas ocasiones no se le da la importancia que representa, por lo que la y/o el policía debe conocer indicadores vinculados con esta conducta a fin de detectarlos para actuar eficaz y oportunamente con las víctimas.

Indicadores de estrangulamiento:
• Cambios en la voz, desde la ronquera hasta pérdida total del habla.
• Se escucha un silbido cuando habla.
• Muestra dificultad para tragar.
• Muestra dificultad para respirar.
• Presenta rasguños, rozaduras y/o coloración en el cuello.
• Marcas en la piel del cuello (posible indicador del uso de lazo o amarre).
• Muestra o refiere hinchazón de la lengua.
• Muestra derrames en ojos o coloración sanguinolenta en la cara o en el cuello.
• Marcas de dedos en el cuello.

Los indicadores que suponen violencia de género y los factores de riesgo apreciados en el evento, deben ser recolectados y reportados para efectuar los procedimientos respectivos.

Por ninguna causa se evitará, obstaculizará, retrasará, desestimará o negará alguna decisión que la víctima manifieste, siempre y cuando ésta no contravengan los procedimientos policiales.

Una vez que la víctima ha manifestado su decisión; se procede a realizar las acciones de acompañamiento o traslado, así como, preparar medidas de protección y programación de acciones de prevención a efecto de evitar que la agresión prosiga.

2.3.2. ¿Cómo debe actuar ante la crisis de la víctima de violencia de género?

Es importante que la y/o el policía tenga en cuenta que se encuentran ante una situación muy especial, en la que se mezclan sentimientos complejos y en muchas ocasiones contradictorios entre la o el agresor y la víctima.

2.3.2.1. Acciones en la entrevista con la víctima de violencia de género.

El personal policial que efectúe la entrevista, deberá en la medida de lo posible, ser del género femenino, estar capacitado/da en materia de violencia de género; ya que las transgresiones representan hechos traumáticos, que pueden afectar los sentimientos y pensamientos de las víctimas y en su momento, inhibir el relato de éstas si el entrevistador es un varón al igual que el agresor; en el caso muy particular de las mujeres víctimas de violencia de genero.

2.3.2.1.1. Entrevistar por separado a la víctima de violencia de género, al agresor/ra en caso de que se encuentre presente y a las y a los testigos si los hubiere.

2.3.2.1.2. Utilizar en la medida de lo posible un espacio tranquilo, que le permita a la víctima de violencia de género:

- Lograr un estado de relativa calma.
- Reorganizar y revelar los hechos conforme a su vivencia.
- Reflexionar sobre sus decisiones.

2.3.2.1.3. Mostrar al entrevistar a la víctima de violencia de género:

- Una actitud comprensiva y de empatía, a fin de generar, en la medida de lo posible, un sentimiento de confianza y seguridad en ella.
- Cuidar el lenguaje corporal, es decir, actitudes, gestos, así como las palabras con las que se dirige a ella o a él, para evitar que se interpreten como agresivas, distantes o de desgano.
- Cuidar el contacto visual y los pensamientos o juicios que se tienen hacia él o ella.
- Insistirle a la víctima que ella no es culpable de los actos que se cometieron en su contra.
- Evitar comentarios que juzguen, critiquen o culpabilicen a la víctima, sobre los hechos, el daño o la sensación de lo vivido.
- Escuchar la información referida por la víctima, prestando interés a los problemas y necesidades de ese momento.
- Informar y proporcionar de forma impresa los datos sobre las instituciones que otorgan apoyo gratuito de asesoría legal, psicológica, médica y de trabajo social, que se encuentran en su localidad y a las cuales se le puede canalizar para su pronta atención y recuperación.

• Explicar a la víctima, los mecanismos de denuncia, así como las líneas de emergencia ante la comisión de violencia hacia ella o sus hijas e hijos.
• Verificar que la información proporcionada a la víctima, esté siendo comprendida, ya que ésta redundará en su toma de decisiones, mismas que la y/o el policía deberá respetar y apoyar.

2.3.2.1.4. Comunicar a la víctima en ese momento el objetivo de su función policial y el interés por brindarle ayuda:

• "Estamos para ayudarle, usted no está sola/o".
• "Existe una preocupación por usted, su seguridad es muy importante".
• "Confíe en nosotros y nosotras, le podemos ayudar".

2.3.2.1.5. Usar un lenguaje claro con términos comunes y comprensibles para la víctima, evitar términos técnicos, con preguntas abiertas y directas relacionadas con los hechos:

• ¿Qué sucedió, cómo se dieron los hechos?
• Hay algo que me quiera decir, dígame le escucho, yo le puedo ayudar.
• ¿El agresor/ra la/lo lastimó, la/lo golpeó?
• ¿Está lesionada/o, siente dolor, en dónde? (preguntar por lesiones visibles y no visibles).
• ¿Qué relación tiene con el agresor/ra?
• ¿El agresor/a tiene alguna arma, si es así, qué arma?
• ¿El agresor/ra la amenazó, si es así, qué amenazas le hizo?
• ¿El agresor/ra se encontraba intoxicado/da?
• ¿Qué sustancia consume?
• Describa al agresor/a.
• ¿Esto ya ha pasado antes?
• ¿La policía ya lo o la había atendido anteriormente?
• ¿El agresor/ra ha sido detenido/a antes por la policía, si es así, por qué razón?
• ¿El agresor/ra se encuentra bajo libertad condicional?
• ¿Sabe en dónde está el agresor/ra ahora?
• ¿Ha denunciado alguna vez a su agresor/ra?

2.3.2.1.6. Se continúa indagando sobre aspectos concretos según el tipo y la modalidad de violencia identificada:

• Realizar preguntas directas sobre aspectos poco claros que la víctima evade, importantes para el conocimiento de los hechos y los tipos de violencia ejercida, sin que invada su intimidad.
• Indagar sobre el estado de riesgo en que se pueda encontrar la mujer o el hombre.

2.3.2.1.7. Si se identifica una situación de violencia familiar, se pregunta sobre sus formas y efectos, por ejemplo:

• ¿Su compañero/ra lo o la ha golpeado y ha lastimado anteriormente?
• ¿Su compañero/a alguna vez lo o la ha maltratado psicológicamente (insulta, amenaza, humilla, denigra, despoja de sus cosas o se le limita en lo que quiere, etc.,)?
• ¿Su compañero/ra alguna vez ha destruido cosas valiosas y apreciadas por usted?
• ¿Su compañero/ra alguna vez ha amenazado/da o maltratado/da a sus hijos e hijas u otras personas conocidas por usted?
• ¿Qué pasa cuando usted y su compañero/ra discuten o están en desacuerdo en algo?

• ¿Le tiene miedo a su compañero/ra o en ocasiones llega a tenerle miedo?
• ¿Su compañero/ra alguna vez le ha prohibido salir, ver a sus familiares o amigos/as?
• ¿Le ha prohibido trabajar o estudiar?
• ¿Cuándo su compañero/ra consume drogas y/o alcohol, cómo se comporta?
• ¿Ha denunciado los hechos, si es así, qué ha pasado con la denuncia?

2.3.2.1.8. Si se identifica una situación de violencia sexual, en la modalidad de violencia familiar, se pueden realizar las siguientes preguntas:

• ¿Alguna vez su compañero/ra lo o la ha forzado a tener contacto o relaciones sexuales cuando usted había dicho que no?
• ¿Le ha obligado a realizar actos sexuales que no le agradan y la hacen sentir incómodo/a o humillada/o?
• ¿Ha denunciado estos hechos, si es así, qué ha pasado con la denuncia?

2.3.2.1.9. Si se identifica una situación de violencia comunitaria, laboral/docente, o institucional, se pueden realizar las siguientes preguntas:

• ¿El agresor, la agresora o alguna otra persona cercana a él, a ella y/o a usted, alguna vez ya la o lo había golpeado o lastimado físicamente?
• ¿El agresor o alguna otra persona cercana a él, a ella y/o a usted, la o lo ha maltratado emocional o psicológicamente (insulta, amenaza, humilla, denigra, le niega, limita o condiciona sus derechos, etc.)?
• ¿El agresor, la agresora o alguna otra persona cercana a él, a ella, la o lo ha amenazado con generarle algún daño a usted o a otras personas?
• ¿El agresor, la agresora o alguna otra persona cercana a él, a ella y/o a usted, alguna vez le impuso, la o lo obligó a trabajos, labores, tareas o actuar de tal forma que la o lo hizo sentir humillada/do, denigrada/do, avergonzada/do, abusada/do u oprimida/do, aprovechando su poder sobre usted?
• ¿El agresor, la agresora o alguna otra persona cercana a él, a ella y/o a usted, alguna vez la o lo llevó a algún sitio y le impuso o la obligó a trabajos, labores, tareas en contra de su voluntad, viéndose beneficiado/da económicamente o de otra forma, aprovechando su poder sobre usted?

En los casos donde se identifique violencia de tipo sexual se canalizará a la víctima a un centro de atención especializado.

Si en el municipio o lugar del evento no existen los servicios que puedan auxiliar a la y/o el policía en su actuar ante estos casos, buscará la coordinación con las agencias del ministerio público.

Para elaborar correctamente el informe policial se corroboran los datos que ha manifestado la víctima, para evitar interpretaciones erróneas.

Documentar las respuestas de la víctima sobre los actos de violencia de género y los riesgos, como parte del informe policial:

•Las respuestas dadas por la víctima se registran de forma clara y exacta, sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho. Precisando los sentimientos y comportamientos más notorios de la víctima.

•Se plasmarán las expresiones verbales o reacciones emocionales espontáneas indicativas de un estado de temor, preocupación o angustia.

Actuar con empatía hacía la mujer, hombre o cualquier otra persona, expresar que entiende y respeta sus sentimientos y emociones; hacer que se sienta comprendida/do y evitarle sentimientos de culpa o arrepentimiento por haber delatado al agresor o agresora:

•"Entiendo lo que me dice y puedo comprender como se siente".
•"Esta situación es difícil y existen alternativas para ayudarle".

Proceder a informar a la víctima la importancia de preservar los elementos posibles de prueba, que demuestren la existencia de actos de violencia sexual:

•Ropa desgarrada, con sangre o fluidos corporales (ropa interior, papel, preservativos u otros).
•Armas u objetos que el agresor o la agresora haya usado para atacarla/lo física o sexualmente.
•Solicitar a la víctima no realizar ninguna acción de aseo (manos, boca, vagina u otros).
•Documentos que se relacionen con los hechos.

Manejo de evidencias:
Se procede a guardar las muestras cuidadosamente a fin de que la víctima, si así lo decide, las presente ante la autoridad ministerial, como elemento de prueba de la violencia cometida en su contra.

2.3.2.2. Acciones en la entrevista con los hijos e hijas en situaciones de violencia familiar.

Generalmente, en situaciones de violencia de género el manejo directo con los y las menores **no es considerado dentro de la actuación de la y/o el policía**, la experiencia resulta por demás traumatizante para ellos y ellas, por lo cual debe realizarse un manejo cuidadoso, aunque puedan aportar información importante, no debe forzárseles.

En su caso, la y/o el policía que entreviste a los hijos e hijas de la víctima, deberá actuar con tacto y empatía, a fin de generar en el o la menor la sensación de confianza, que le facilite hablar sobre lo ocurrido. La entrevista con los y las menores debe llevarse a cabo de manera separada de los padres, las madres, los tutores o tutoras aunque pueden estar asistidos por alguna persona de su confianza, sin contacto visual con ellas o ellos.

La entrevista debe ser breve, debiendo considerar los siguientes aspectos:

• Ser honesto/a con él o la menor, no es pertinente proporcionarle información que no pueda comprender y le resulte angustiante.

• La y/o el policía debe explicarle quién es y por qué se encuentra ahí.
• No realizar preguntas delicadas.
• No hacer comentarios que degraden a los padres o madres.
• Agradecer su información.
• Hacer comentarios que generen confianza y seguridad en el o la menor como: "esto que pasó no es culpa tuya", "sé que hiciste lo correcto al responder a las preguntas".
• Colocarse a la altura de los y las menores, de tal forma que puedan mirarse a los ojos.
• Utilizar un lenguaje sencillo y claro.
• Preguntarle si alguna vez fue golpeado/da, herido/da o amenazado/da por alguna persona y quién es esa persona.
• Si alguna vez la policía ha tenido conocimiento de esas agresiones.

Documentar las respuestas de los y las menores sobre los actos de violencia de género y los riesgos, para que sea parte del informe que rinda la y/o el policía.

• Las respuestas dadas por los y las menores se registran en forma clara y exacta sin obviar aspectos que se consideren ya mencionados o dados por hecho, precisando los sentimientos, actitudes y comportamientos más notorios del o la menor.
• Se plasmarán las expresiones verbales o reacciones emocionales espontáneas indicativas de un estado de temor, preocupación o angustia.

2.3.2.3. Acciones en la entrevista con el posible agresor o agresora en situaciones de violencia familiar.

En la mayoría de las ocasiones, las personas involucradas como autores/ras en actos de violencia, suelen negar la responsabilidad de los hechos; la situación de violencia familiar no es una excepción. Por ello, el personal policial que entreviste al supuesto agresor o agresora, deberá ser en la medida de lo posible personal de su mismo sexo, especialista en la materia y debe evitar que el victimario o victimaria manipule la situación y la información.

Características que puede presentar el agresor o agresora:

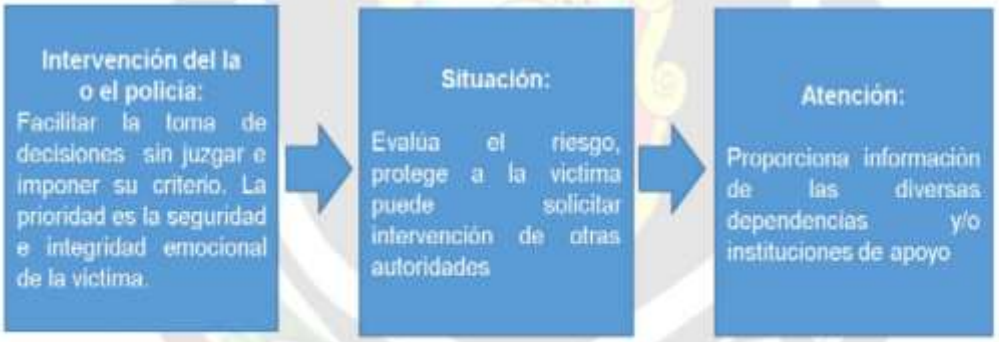
• Aparenta una actitud de calma ante el alboroto.
• Da explicaciones simples y sencillas ante la situación y/o las lesiones en la víctima.
• Intenta controlar la entrevista tratando de ser el único o la única que habla.
• Busca la forma de interrumpir cuando la víctima, testigas o testigos hablan.
• Busca intimidar con miradas, gestos o verbalizaciones a la víctima, testigas y testigos, a las y los policías.
• Culpabiliza a la víctima de la violencia.
• Justifica sus actos por distintas causas como: consumo de alcohol, drogas, estrés, carácter, entre otros.
• Se resiste a que la víctima, hijos, hijas o testigos/as sean entrevistados/as por separado.
• Se muestra excesivamente amable y respetuoso/a con la y/o el policía, con el fin de convencer que no tuvo responsabilidad sobre los hechos.

Por lo anterior, en la entrevista al posible agresor o agresora, la y/o el policía deberá:

• Actuar con autoridad y firmeza.
• Hacer la pregunta concreta para que la o el agresor de una respuesta específica.
• Evitar justificar los hechos como típicos de cualquier varón, mujer u otra persona, haciéndolos pasar como poco importantes.
• No mostrar actitudes corporales gestuales o verbales que expresen comprensión o aprobación a la conducta violenta y circunstancias.
• Evitar preguntar quién inició la pelea.
• Dejar claro que los actos de violencia son un delito.
• Pedir al posible agresor o agresora, que describa cómo ocurrieron los hechos, detenerlo/la y regresarlo/la cuando se desvié de la información solicitada.
• Preguntarle qué puede decir la víctima sobre los hechos.

NO ES FUNCIÓN DEL O LA POLICÍA, ACONSEJAR O SUGERIR LA CONCILIACIÓN O RECONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, YA QUE:

• Violenta los derechos de las víctimas al darles un trato igual cuando se encuentran en desigualdad.
• Agravan la situación de la víctima.
• Favorece la posibilidad de que continúe la violencia, ya que el agresor o agresora no interioriza las consecuencias de sus actos.



2.4. Atención ante la violencia de género.

Objetivo:

Canalizar de manera inmediata a las instancias de atención médica, jurídica, psicológica o de trabajo social, para el inicio de procedimientos, trámites o acciones a que haya lugar, a efecto de proteger a la víctima y prevenir nuevos actos de violencia.

2.4.1. Acciones de atención para la víctima de violencia de género

• Contacto y coordinación con las instituciones que respondan a las necesidades de la víctima.

• Conocimiento del funcionamiento y los procedimientos, trámites o acciones que ofrezcan solución integral.
• Asesorar a la víctima empoderándola para identificar las causas que originan la violencia.

Se puede canalizar a la víctima de violencia de género para atención a:

• Servicios de urgencia médica.
• Servicios de procuración de justicia, para que se investiguen los hechos constitutivos de delito a través de la carpeta de investigación y se acredite la reparación del daño moral y/o material como consecuencia del acto ilícito de violencia y se restituyan sus derechos.
• Servicios de atención psicológica, para el restablecimiento del equilibrio emocional de él, ella y/o sus familiares.
• Servicios de trabajo social, que asesoren integralmente y respondan a las necesidades específicas de la víctima, tomando como base los estudios socio-económicos que se realicen. Aunado están los servicios de seguridad para la víctima ante el riesgo de volver a sufrir alguna nueva agresión al reincorporase al entorno, en donde se suscitaron los hechos de violencia o bien, si desea acudir a un sitio más seguro (refugio) o con alguna persona de sus redes de apoyo (familia, amigos/as, asociaciones civiles).

En la medida en que la víctima accede a utilizar diferentes servicios, se incrementan las probabilidades de que se lleve a cabo un apoyo coordinado entre las instancias (intervención interdisciplinaria).

Se evitará presionar a la víctima para que contacte de manera inmediata con instituciones de apoyo, su consentimiento y convicción son básicos, para recuperar el control sobre su situación.

Movilización de recursos para la atención de la víctima.

El personal policial al momento de canalizar a la víctima a los servicios correspondientes, deberá estar alerta ante posibles tratos discriminatorios hacia la víctima por parte del personal de dichas instancias, reiterándole a quien la recibe el posible riesgo en que se encuentra y la necesidad de que reciba la atención, así como un trato digno y respetuoso.



Indicar a la víctima que será informada sobre los recursos y procedimientos del o de los servidores a los que haya decidido acudir.

Actuación en el acompañamiento de apoyo médico:

• Si la víctima se encuentra lesionada y/o existe la sospecha de daños no visibles que puedan generar riesgos para su vida, se requiere la asistencia del servicio de emergencias médicas en el lugar de los hechos.
• Informar al personal médico de las circunstancias de la víctima y de los hechos ocurridos.
• Dar seguimiento en su traslado a la unidad hospitalaria, si es posible con la asistencia de un familiar o persona de confianza de la víctima.
• Alentar a la víctima a que manifieste al personal médico los hechos sin ningún tipo de limitaciones.

Recomendaciones específicas a la víctima de violencia de género:

• La importancia que representa obtener el diagnóstico escrito o informe médico de la atención que se le proporcione, para que se pueda aportar como elemento de prueba de la agresión, en el momento en el que decida ejercitar la acción familiar o penal que corresponda.
• Que cuenta con los números de las líneas telefónicas de auxilio en caso de una nueva emergencia.
• Que puede dar inicio a su querella por violencia familiar en cualquier momento, independientemente de que los hechos hayan sucedido con anterioridad.
Concluir el informe adjuntando diagnóstico o informe médico.
•Actuación en el acompañamiento ante los servicios de procuración de justicia, en el supuesto de que la víctima de violencia de género decida interponer denuncia:
• Trasladar a la víctima a la agencia del ministerio público, si es posible en compañía de un familiar o persona de confianza, en una unidad vehicular diferente a la del agresor o agresora.
• Informar de inmediato a la autoridad indicada de la presencia de la víctima en la agencia, así mismo, de los hechos ocurridos y de la decisión de la víctima de iniciar el proceso de denuncia.
• Hacer del conocimiento de la autoridad, los hechos que le constan durante su actuación con la víctima, el estado de riesgo de la víctima y comportamiento violento del agresor o agresora.
• Proporcionar a la autoridad, copia del informe.
• Poner a disposición de la autoridad, si fuera el caso, armas u objetos empleados por el agresor o agresora contra la víctima.
• Poner a disposición de la autoridad, si fuera el caso, pruebas recabadas que se relacionan con la comisión del ilícito.
• Pedir a la autoridad que la víctima sea conducida a un espacio o área lejana del agresor o agresora, a fin de que no tenga ningún tipo de contacto con ella.
• Pedirle a la víctima que manifieste a la autoridad, los hechos sin ningún tipo de limitaciones, que hable sobre sus sentimientos, miedos y preocupaciones, así como de sus necesidades más inmediatas.

• Indicarle que las autoridades a partir de ese momento se encontrarán a cargo de la investigación, que cuentan con la suficiente competencia para conocer, intervenir y tomar las acciones procedentes a fin de investigar y brindarle la protección debida.
• Informarle que se estará en contacto con ella, a través de un seguimiento periódico, a fin de implementar medidas para su seguridad y protección, reiterando si cuenta con los números de las líneas telefónicas de auxilio en caso de una nueva emergencia.
•Acordar hora y fecha (la más próxima), para establecer conjuntamente medidas de protección y seguridad para la víctima sus hijas e hijos, si fuera el caso.

Se procede a concluir el informe.

Actuación en el acompañamiento ante los servicios de atención psicológica y/o trabajo social, en el supuesto de que la víctima de violencia de género decida salirse de su casa.

• Mantener en todo momento al agresor o agresora fuera de contacto con la víctima.
• Acompañar a la víctima a su domicilio a fin de que tome sus pertenencias prioritarias (identificaciones, actas de nacimiento, matrimonio, escrituras, entre otros).
• Preguntar si desea que se le traslade al domicilio de familiares o amistades, en donde refiera sentirse más segura/o.
• Preguntar si desea irse a un refugio, en caso afirmativo llamar al lugar para que una persona de este centro la recoja.
• Informar de inmediato a la autoridad indicada de las circunstancias de la víctima, así como, de los hechos ocurridos.

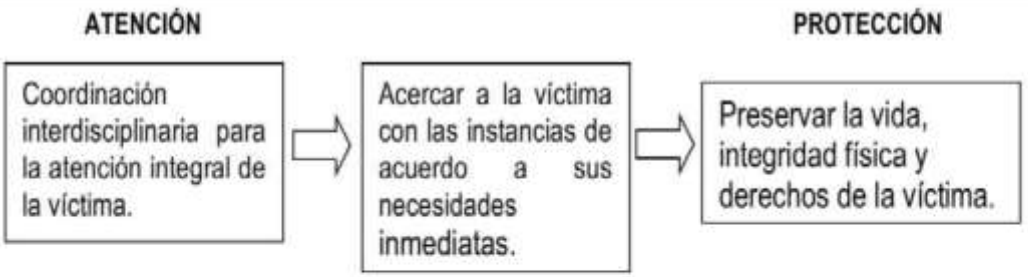
Recomendaciones a la víctima:

• Informar que puede recibir apoyo psicológico y/o de trabajo social.
• Que manifieste los hechos sin ningún tipo de limitaciones, hablar sobre sus sentimientos, primordialmente temores, miedos y preocupaciones, así como, de sus necesidades más inmediatas.
• Preguntarle si cuenta con los números de las líneas de auxilio en caso de una nueva emergencia.
• Que puede dar inicio a su querella por violencia familiar en cualquier momento, independientemente de que los hechos hayan sucedido con anterioridad.

Se procede a concluir el informe.

-El informe deberá contener:

En primer lugar las características del informe policial homologado que se anexa.
• Hechos que le consten a la y/o el policía.
• Hechos que no les constan, pero que le haya referido la víctima así como las y los involucrados.
• Actitud del probable responsable.



2.4.2. Aspectos fundamentales en la canalización de la víctima de violencia de género.

Como es necesaria la participación de varios/as profesionales en la atención de la violencia de género, se deben analizar los pasos siguientes de la situación de crisis y su resultado en los días posteriores ya que la atención es integral e involucra:

- **Atención policial.**
- **Atención médica.**
- **Atención legal.**
- **Atención psicoterapéutica.**
- **Atención social.**
- **Atención psicológica**

Es indispensable contar con directorios por Estado o Municipio según sea la adscripción del o la policía; que contenga datos, direcciones y teléfonos, así como las y los responsables de:

• Hospitales y clínicas donde la víctima puede ser atendida en una emergencia médica.
• Centros de apoyo a las mujeres, para su atención psicoterapéutica y trabajo social.
• Institutos Estatales y Municipales de las mujeres.
• Refugios o albergues para las víctimas, sus hijas e hijos.
• Agencias del ministerio público especializadas en violencia familiar, atención a menores o delitos sexuales.
• Organizaciones no gubernamentales que presten algún tipo de atención a mujeres, o a cualquier víctima de violencia de género.
• Instituciones que traten la violencia de las o los agresores.

Se estima que después de la atención policial, es procedente canalizar a cualquiera de estos servicios tanto a quien vive la violencia como a quien la generó, independientemente de que en algunos estados del país, el tratamiento a la o al probable responsable, agresor/ra es una sanción o medida de seguridad según corresponda.

La atención a la o al probable responsable, agresor/ra de la violencia de género, no es un beneficio para éste o esta, es un beneficio y derecho de la víctima, que coadyuva a su seguridad.

2.5. Protección ante la violencia de género.

Objetivo: Preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas de seguridad, ante la detección de riesgos que potencialicen una agresión, a fin de evitar mayores daños, riesgos o peligros que las amenacen. Integrar con el objetivo y desarrollar el proceso para la solicitud de órdenes de protección, que como se mencionan son clave en esta etapa.

La integridad física y emocional de la víctima y sus hijas e hijos es la prioridad de la actuación policial.

La integridad física y emocional de la víctima y sus hijas e hijos

En algunas situaciones de violencia física, la victima puede tener contacto con la y/o el policía varias veces, mismas que deben aprovecharse para razonar con ella, sobre los riesgos que corre ante una nueva agresión sino toma en cuenta las medidas de protección[11].

La elaboración de un plan de protección o de seguridad para la víctima, es una medida que implica alcanzar la comprensión de su situación y el riesgo en que se encuentra; lo que la lleva a revalorar los elementos de tipo personal, familiar y social disponibles para realizar cambios en su vida.

No obstante, el plan de seguridad no es la única y total solución que detendrá posibles daños a las víctimas; existen otras alternativas que la víctima podrá valorar y en la medida de sus posibilidades adoptar, para reducir al máximo cualquier nuevo ataque, por ejemplo:

- Asistir a un proceso psicoterapéutico.
- Mantenerse firme ante la denuncia presentada.
- Capacitación o actualización para reincorporarse al ámbito laboral.
- Apoyarse en amistades y/o familiares con los que pueda conversar y tener empatía emocional.

Las situaciones de violencia familiar, como agresiones y amenazas se agravan, dentro de los primeros años que siguen a la separación, alcanzando peligrosos desenlaces incluso hasta el homicidio.

El plan de seguridad y las órdenes de protección son elementos clave de esta fase.

[11] .- Art.13 de la Ley Número 553 de Acceso de la mujeres a una vida libre de violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2.5.1. Acciones para la protección de la víctima de violencia de género.

El personal policial auxiliará a la víctima para que reconozca situaciones que representen un riesgo o peligro para ella o sus familiares; si los riesgos no se identifican, la actuación policial no habrá sido completa y la violencia se volverá a presentar, motivo por el cual la información obtenida desde el primer contacto debe tenerse presente, por ejemplo:

- El tipo de relación que sostenía con el agresor o agresora.
- Los antecedentes del agresor o agresora y su entorno.
- Las situación familiar, social, económica y laboral tanto de la víctima, como de la persona agresora.
- Antecedentes de denuncia por parte de la víctima hacia el agresor o agresora y haberse desistido.
- Haber restablecido su relación o trato con el agresor o agresora.
- Haber permitido y no manifestado alguna restricción impuesta para el agresor o agresora.

Algunos criterios para evaluar riesgo de violencia de género son:

Amenazas

- ¿La o lo amenaza de muerte?
- ¿La o lo amenaza de ocasionarle un daño grave?
- ¿La o lo amenaza con suicidarse?
- ¿La o lo amenaza si la o lo deja?
- ¿Las amenazas incluyen a otras personas?

Antecedentes de la violencia

- ¿Cada vez es más violento/ta?
- ¿Sus agresiones son más graves?
- ¿Ha agredido a los hijos e hijas?
- ¿La ha agredido durante el embarazo?
- ¿La ha o lo ha obligado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad?
- ¿La ha o lo ha intentado estrangular?

Armas

- ¿Existen armas en el domicilio?
- ¿El agresor o agresora puede acceder a ellas sin problemas?
- ¿Anteriormente el agresor o agresora ha utilizado alguna arma en contra de usted?

Convivencia

- ¿Tienen hijos en común?
- ¿Están casados?
- ¿Depende económicamente del agresor/ra?
- ¿El agresor/ra tiene pensamientos y conductas posesivas?
- ¿La cela?

Acoso

• ¿Ejerce algún control sobre usted? ¿de qué tipo?
• ¿El agresor/ra solicita a otras personas vigilarla?
• ¿El agresor/ra ha intentado contactarse con sus amistades, familiares o compañeros/ras de trabajo?

Control

• ¿El agresor/ra la controla económicamente?
• ¿El agresor/ra la controla en sus actividades?
• ¿El agresor/ra la controla y le dice qué hacer?

Otros problemas del agresor/ra

• ¿El agresor/ra consume alguna droga o se emborracha?
• ¿Se encuentra diario en estado de intoxicación?
• ¿Actúa de forma violenta en cualquier ámbito?
• ¿Suele deprimirse?
• ¿Cuenta con antecedentes personales de violencia en su infancia?
• ¿Cuenta con antecedentes penales por otros delitos?

De acuerdo a la cantidad de respuestas afirmativas, se procede conjuntamente con la víctima a realizar un análisis sobre las probabilidades de vivir una nueva agresión o encontrarse en riesgo bajo, medio, alto o extremo.

Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar (siendo el agresor/ra = pareja).

Él o la policía deberá:

• Tomar en cuenta los antecedentes de violencia.
• Realizar visitas periódicas al domicilio de la víctima con el objeto de estar alerta, la periodicidad se sujetará a la previa determinación del riesgo.
• Informar a la víctima sobre las medidas de protección más elementales que deberá poner en marcha a fin de evitar una nueva agresión, prestando especial atención en situaciones donde la víctima no denunció, ni tampoco dejó el domicilio lugar los hechos.
• Elaborar un documento para que la víctima esté preparada y actúe con rapidez identificando una nueva agresión, tomando en cuenta:
¿Cuáles son los lugares más peligrosos dentro del domicilio?
¿Cuáles son las mejores rutas a la salida?
¿A dónde se va dirigir, si sale de la casa?
¿Quiénes la pueden ayudar? (familiar, amigo/a o vecino/a),
¿Cómo la pueden ayudar?
¿A qué instancia médica acudir, si resulta lesionada?

Establezca una señal con sus hijos e hijas y vecinos/as, que les permita identificar que en ese momento se encuentra en riesgo latente y que se requiere pedir ayuda.

Efectuar recomendaciones a la víctima, como:

• Planear como salir inmediatamente de la casa.
• Debe reunir y mantener ocultos en un lugar seguro o con alguna persona de confianza, objetos, prendas y documentación personal importante (incluida la de hijas e hijos así como aquella que se relacione con agresiones anteriores), duplicado de las llaves del domicilio y vehículo; dinero y medicamentos si se requiere.
• Si tienen una cuenta compartida, ¿puede usted retirar dinero?
• Hable anticipadamente con quien la pueda ayudar.
• Reúna todos los números telefónicos importantes, incluyendo el de la policía.
• Hable con sus hijos e hijas más grandes sobre la situación.
• Si trabaja, informe la situación a su jefe/fa y al personal de seguridad del centro laboral.
• Si es posible solicitar su cambio de horario y/o de adscripción.
• Utilice vías diferentes para llegar, ingresar o salir del centro de trabajo.
• Hágase acompañar de otras personas.
• Evite encontrarse sola/o en lugares poco concurridos.
• No acuda a los lugares que acostumbra (servicios, recreativos, religiosos, entre otros), cámbielos por opciones que no conozca su agresor/ra.
• Comunique a otras personas a donde irá.

Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en el ámbito laboral y docente:

Él o la policía deberá:

• Tomar en cuenta los antecedentes de violencia.
• Informar a la víctima sobre las medidas de protección más elementales que deberá poner en marcha a fin de evitar una nueva agresión, prestando especial atención en situaciones cuando la víctima no denunció, ni tampoco dejó el centro laboral o docente (lugar de los hechos).
• Elaborar un documento para que la víctima esté preparada y actúe con rapidez identificando una nueva agresión, tomando en cuenta:
¿Cuáles son los lugares más peligrosos dentro del centro laboral o docente?
¿Quiénes la pueden ayudar? (compañeros/as, amigos/as o familia).
¿Cómo la pueden ayudar?
• Establecer una señal con sus compañeros/as, que les permita identificar que en ese momento se encuentra en riesgo latente y que requiere ayuda.

Efectuar recomendaciones a la víctima, como:

• Denunciar.
• No quedarse sola/o en el centro laboral o docente.
• Hablar anticipadamente con quien la pueda ayudar.
• Reunir todos los números telefónicos importantes, incluyendo el de la policía.
• Hablar con sus compañeros/as sobre la situación.
• Informar la situación a su familia.
• Si es posible solicitar su cambio de horario y/o de adscripción.
• Hacerse acompañar de otras personas.
• Evitar encontrarse sola en lugares poco concurridos.

Plan de seguridad para contrarrestar cualquier tipo de violencia en la comunidad.

Él o la policía deberá:

• Tomar en cuenta los antecedentes de violencia comunitarios.
• Informar a la víctima sobre las medidas de protección más elementales que deberá poner en marcha a fin de evitar una nueva agresión, prestando especial atención en situaciones donde la víctima no denunció.
• Elaborar un documento para que la víctima evite una nueva agresión, tomando en cuenta el lugar donde se origina la violencia.
¿Quiénes la pueden ayudar? (familiar, amigo/a o vecino/a).
¿Cómo la pueden ayudar?

Efectuar recomendaciones a la víctima, como:
• Denunciar.
• No caminar sola/lo en calles obscuras y solitarias.
• Variar las rutas de traslado.
• Caminar en contrasentido de los autos.
• Hablar anticipadamente con quien la pueda ayudar.
• Reunir todos los números telefónicos importantes, incluyendo el de la policía.
• Hacerse acompañar de otras personas.
• Evitar encontrarse sola en lugares poco concurridos.
• No acudir a los lugares que acostumbra (servicios, recreativos, religiosos, entre otros), por opciones que no conozca su agresor/ra.
• Comunicar a otras personas a donde irá.

Los planes de seguridad se podrán extender a los diferentes ámbitos donde interactúa la víctima, sus hijas e hijos.

Recomendaciones finales:

Proporcionar a la víctima un directorio telefónico de los servicios y recursos jurídicos, psicológicos y sociales de su localidad, así como los estatales que proporcionan atención a víctimas en situación de violencia de género, para que en el momento que lo decida, se ponga en contacto y reciba la atención que requiera.



2.6. Prevención ante la violencia de género.

Objetivo:

Neutralizar factores de riesgo, manteniendo un seguimiento que permita verificar y evaluar la condición de seguridad de la víctima, para evitar un nuevo episodio violento.

En situaciones de violencia de género, además de responder al llamado, orientar a la víctima, protegerla, conducirla al servicio médico, legal, psicológico, trabajo social, refugio u otro. Se debe detener al posible agresor en flagrancia siempre que se cumpla con lo previsto por el Código Nacional de Procedimientos Penales[12], colaborar con la víctima en la elaboración de un plan de seguridad, prevenir, reducir y evitar nuevas manifestaciones de violencia.

La prevención policial, involucra una gama de acciones estratégicas destinadas al abatimiento de factores que reducen, tanto riesgos como probabilidades de que se efectúen nuevas manifestaciones de violencia.

Las medidas de seguimiento implementadas por la y/o el policía, en las situaciones de violencia de género son medidas de prevención.

La interrupción o abandono de éstas, puede favorecer a nuevas agresiones.

2.6.1. Seguimiento del plan de seguridad

El seguimiento es importante y complejo, se comparte con las áreas a las cuales se canaliza a la víctima, sin embargo, el quehacer del o la policía de proximidad no trasciende hasta ellas, se concreta a su ámbito de actuación.

Seguimiento en riesgo extremo.
• Patrullaje permanente.

Seguimiento en riesgo alto.
• Patrullaje constante.

Seguimiento en riesgo medio.
• Patrullaje frecuente.

Seguimiento en riesgo bajo.
• Patrullaje ocasional.

[12] Art. 146-148. Código Nacional de Procedimientos Penales. Flagrancia.

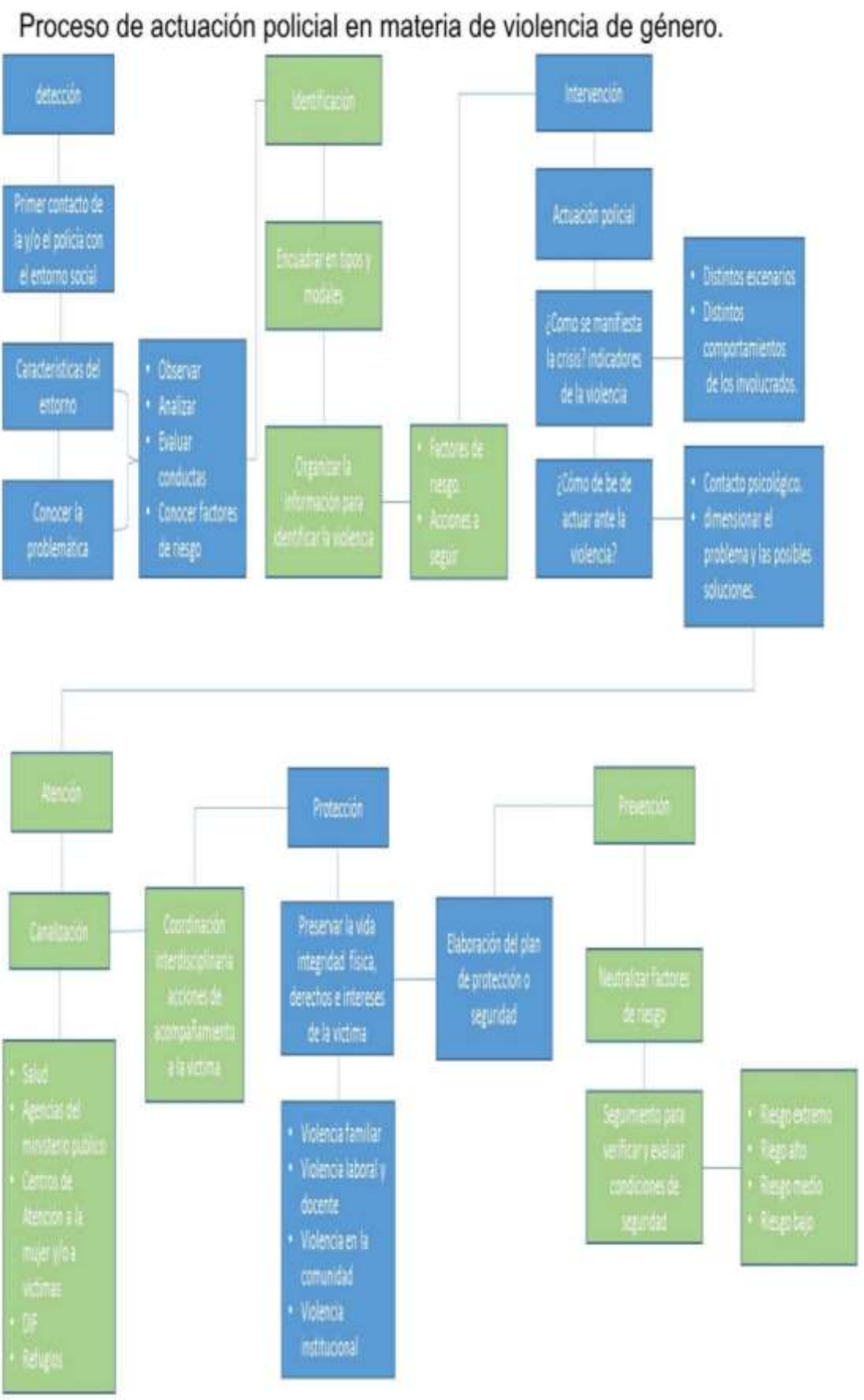
La suspensión del seguimiento es una decisión importante, vital en muchos casos, por ello el personal policial deberá analizar la información obtenida.

La prevención tiene tres niveles:



Diagrama de flujo:

Existe una guía mínima (ilustrativa no limitativa) que puede seguir la y/o el policía, detallada en la siguiente página, de acuerdo con el proceso de actuación.


Proceso de actuación policial en materia de violencia de género.
detección
Primer contacto de la y/o el policía con el entorno social
Características del entorno
Conocer la problemática
Observar
Analizar
Evaluar conductas
Conocer factores de riesgo
Identificación
Encuadrar en tipos y modales
Organizar la información para identificar la violencia
Factores de riesgo
Acciones a seguir
Intervención
Actuación policial
¿Como se manifiesta la crisis? indicadores de la violencia
Distintos escenarios
Distintos comportamientos de los involucrados.
¿Cómo debe de actuar ante la violencia?
Contacto psicológico.
dimensionar el problema y las posibles soluciones.
Atención
Canalización
Salud
Agencias del ministerio publico
Centros de Atencion a la mujer y/o a victimas
DIF
Refugios
Coordinación interdisciplinaria acciones de acompañamiento a la victima
Protección
Preservar la vida integridad física, derechos e intereses de la victima
Violencia familiar
Violencia laboral y docente
Violencia en la comunidad
Violencia institucional
Elaboración del plan de protección o seguridad
Prevención
Neutralizar factores de riesgo
Seguimiento para verificar y evaluar condiciones de seguridad
Riesgo extremo
Riesgo alto
Riesgo medio
Riesgo bajo

GLOSARIO

A

Abuso sexual: Es toda actividad en la que sin consentimiento de una persona, sea cual fuere su sexo y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la haga ejecutarlo. Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499.

Acciones afirmativas: Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. *(Ley Número 494 para la igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero).*

Acoso sexual: Es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima. *(Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero).*

Agresor: La persona que infringe cualquier tipo de violencia contra las mujeres y las niñas. *(Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero).*

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. *(Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero).*

Armas de fuego: Las autorizadas para el uso de los cuerpos de seguridad pública de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

B

El Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres: cuyo objetivo es proporcionar y administrar la información procesada de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, con el fin de instrumentar políticas públicas desde la perspectiva de género y de derechos humanos de las mujeres. (Art. 48 fracción III de la *Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero).*

C

Cargas de crianza: La administración y la atención del hogar se distribuirán equitativamente entre los miembros de la familia (Código Civil del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero Número 358).

CEDAW: La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contrala Mujer. Adoptada y abierta a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, en su Resolución 34/180, del 18 de diciembre de 1979.

Conciliación: Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados. (Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal).

Convención Belén do Pará: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Aprobada el 9 de junio de 1994 en la Séptima Sesión Plenaria de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), celebrada en Belén do Pará, Brasil.

Convenio: Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones. *(Código Civil Federal)*.

D

Debida diligencia: La obligación de las personas que tienen la calidad de servidores públicos, las dependencias y entidades del Distrito Federal, de dar respuesta eficiente, eficaz, oportuna y responsable para garantizar los derechos de las mujeres.*(Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal)*

Declaratoria de alerta de violencia de género: Es aquella que tiene por objeto fundamental garantizar la seguridad de las mujeres, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por la existencia de un agravio comparado a través de acciones gubernamentales federales y de coordinación con las entidades federativas para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.
Procede la declaratoria de alerta de violencia de género cuando se demuestre que en un territorio determinado se perturba la paz social por la comisión de delitos contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres o cuando exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. *(Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia)*.

Delito: Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales. *(Código Penal Federal)*.

Derechos humanos de las mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todos las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia. *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)*.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o mas de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las

opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la xenofomia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones *(DOF 20-03-2014 Reforma de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación)*.

Discriminación contra las mujeres: toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. *(Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW)*.

E

Eje de acción: las actividades que se llevan a cabo para aplicar las políticas públicas tendientes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. *(Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)*.

Ejes de acción: Aquellos sobre los cuales se articulará la política nacional integral en la materia: La Prevención; La Atención; La Sanción; y La Erradicación. *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)*.

Empoderamiento de las mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades. *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)*.

Erradicación: Es el conjunto de mecanismos y políticas públicas que implementan los tres órdenes de gobierno, en el marco de las atribuciones que les confieren los ordenamientos de la administración pública federal, la Ley, el Reglamento y Leyes Estatales, con el objetivo de eliminar Violencia contra las mujeres. *(Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)*.

Estado de riesgo: Cualquier circunstancia que haga previsible una situación de violencia contra las mujeres. *(Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)*.

Estupro: A quien tenga cópula con persona mayor de doce y menor de dieciocho años de edad, obteniendo su consentimiento por cualquier tipo de engaño. (Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499).

F

Flagrancia: Se entiende que hay flagrancia cuando:

I. La persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito, o
II. Inmediatamente después de cometerlo es detenida, en virtud de que:

a) Es sorprendida cometiendo el delito y es perseguida material e ininterrumpidamente, o

b) Cuando la persona sea señalada por la víctima u ofendido, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito y cuando tenga en su poder instrumentos, objetos, productos del delito o se cuente con información o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el mismo.

Para los efectos de la fracción II, inciso b), de este precepto, se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización. (*Última Reforma DOF 17-06-2016* Artículo 146 del Código Nacional de Procedimientos Penales)

H

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. (*Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero).*

A quien con fines o móviles lascivos asedie reiteradamente a otra persona, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, religiosas, domésticas, o cualquier otra que implique subordinación. Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

I

Igualdad entre mujeres y hombres: Es la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo. *(Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).*

Incesto: A los hermanos, ascendientes o descendientes consanguíneos en línea recta, que con conocimiento de su parentesco tengan cópula entre sí. Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

Instituto Nacional de las Mujeres: Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines; cuenta con las siguientes funciones. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir,

Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, a través de su titular; Integrar las investigaciones promovidas por las dependencias de la Administración Pública Federal sobre las causas, características y consecuencias de la violencia en contra de las mujeres, así como la evaluación de las medidas de prevención, atención y erradicación, y la información derivada a cada una de las instituciones encargadas de promover los derechos humanos de las mujeres en las entidades federativas o municipios. Los resultados de dichas investigaciones serán dados a conocer públicamente para tomar las medidas pertinentes hacia la erradicación de la violencia; Proponer a las autoridades encargadas de la aplicación de la presente ley, los programas, las medidas y las acciones que consideren pertinentes, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres; Colaborar con las instituciones del Sistema en el diseño y evaluación del modelo de atención a víctimas en los refugios; Impulsar la creación de unidades de atención y protección a las víctimas de violencia prevista en la ley; Canalizar a las víctimas a programas reeducativos integrales que les permitan participar activamente en la vida pública, privada y social; Promover y vigilar que la atención ofrecida en las diversas instituciones públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas en la materia, sin prejuicios ni discriminación alguna; Difundir la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y promover que las instancias de procuración de justicia garanticen la integridad física de quienes denuncian; Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia. *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)*.

L

Lenocinio: Comete el delito de lenocinio toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera, induzca a una persona o la solicite para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que ejerza la prostitución, regenteé, dirija, patrocine, administre o sostenga directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia, en donde se explote la prostitución u obtenga cualquier beneficio de la ejecución de esos actos, y oculte, concierte o permita el comercio carnal de una persona. (Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499).

Lesión: Comete el delito de lesiones quien cause a otra persona un daño o alteración en su salud. (Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499).

Ley General: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)*.

M

Mecanismos para el adelanto de las mujeres: Son las instancias de los gobiernos estatales creadas para el diseño, promoción y monitoreo de la aplicación de las políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres. *(Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)*.

Mediación: Es el mecanismo voluntario mediante el cual los Intervinientes, en libre ejercicio de su autonomía, buscan, construyen y proponen opciones de solución a la controversia, con el fin de alcanzar la solución de ésta. El Facilitador durante la mediación propicia la comunicación y el entendimiento mutuo entre los Intervinientes. (Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal)

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el simple hecho de ser mujer. *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).*

Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella, por el hecho de ser mujer. (*Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero).*

Modalidades de la violencia contra las mujeres: Las formas, manifestaciones o ámbitos de ocurrencia en que se puede presentar la violencia contra las mujeres. *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).*

Modelos (prevención, atención, sanción y erradicación): Conjunto de estrategias que reúnen las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia. *(Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).*

O

Órdenes de protección: Son las medidas preventivas que se deben tomar, dictar y otorgar a las víctimas y receptoras de la violencia familiar, para garantizar su seguridad y protección, así como la de terceros que pudiesen verse afectados por la dinámica de violencia. (*Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero).*

Órdenes de protección de emergencia: Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

I.Desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;

II. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;

III. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad, y
IV. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia. (Art. 15 de la *Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero).*

Órdenes de protección de naturaleza civil: Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes: Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes; Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad

conyugal; Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio; Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias, y obligación alimentaria provisional e inmediata. Serán tramitadas ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que corresponda. *(Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).*

Órdenes de protección preventivas: Son órdenes de protección preventivas las siguientes:

I. Retención y guarda de armas de fuego propiedad del Agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia. Es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzo contundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la victima Es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzo contundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;
II. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
III. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;
IV. Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la Víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;
V. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;
VI. Auxilio policíaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la Víctima en el momento de solicitar el auxilio, y
VII. Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas. *(Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).*

P

Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).*

Policía: Los cuerpos de Policía especializados en la investigación de delitos del fuero federal o del fuero común, así como los cuerpos de seguridad pública de los fueros federal o común, que en el ámbito de sus respectivas competencias actúan todos bajo el mando y la conducción del Ministerio Público para efectos de la investigación, en

términos de lo que disponen la Constitución, este Código y demás disposiciones aplicables. (Código Nacional de Procedimientos Penales)

Política Nacional Integral: Acciones con perspectiva de género y de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para el acceso de las mujeres al derecho a una vida libre de violencia. *(Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)*.

Pornografía de personas menores de edad

Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho:

I. Quien induzca, procure, facilite o permita por cualquier medio a persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de índole sexual o de exhibicionismo corporal, reales o simulados, con el fin de grabarlos, audio grabarlos, video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza, independientemente de que se logre la finalidad;

II. Quien fije, grabe, audio-grabe, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal, reales o simulados, de índole sexual, en los que participe una persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho;

III. Quien posea, reproduzca, ofrezca, almacene, distribuya, venda, compre, rente, exponga, publique, publicite, transmita, importe, o exporte por cualquier medio las grabaciones, audio grabaciones, videograbaciones, fotografías, filmes o descripciones a que se refieren las conductas descritas en la fracción II de este artículo, y

IV. Quien financie cualquiera de las actividades descritas en las fracciones anteriores.

Se impondrá pena de seis a diez años de prisión y de seiscientos a mil días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena de ocho a doce años de prisión y de ochocientos a mil doscientos mil días multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV.

En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito. (Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499).

Presupuesto con perspectiva de género: Presupuestos que en su diseño, implementación y evaluación consideran los intereses, necesidades y prioridades de mujeres y hombres. El objetivo primordial es la integración transversal de la política de género en planes, programas y acciones gubernamentales. *(Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Michoacán de Ocampo)*.

Prevención: Es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias y entidades para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado. *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)*.

El objetivo de la prevención será reducir los factores de riesgo de la violencia contra las mujeres, y se integrará por las etapas siguientes: Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas sus modalidades previstas por la Ley; Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos

de violencia contra las mujeres, y disminuir el número de víctimas, mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia. *(Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)*.

Principios rectores: Para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:

I. La igualdad jurídica entre mujeres y hombres;
II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres
III. La no discriminación
IV. La libertad de las mujeres

(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

Programa: El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)*.

Programa Nacional: Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. *(Ley General para la Igualdad entre Mujeres y hombres)*.

Protocolo: Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género contra las Mujeres. (Protocolo de Actuación Policial en materia de violencia de género contra las Mujeres.)

R

Refugios: Son los albergues, estancias, centros o establecimientos constituidos por instituciones gubernamentales y privadas para la atención y protección de las mujeres y sus hijas e hijos víctimas de violencia. *(Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Michoacán de Ocampo)*.

Reglamento: Instrumento jurídico derivado de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. *(Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)*.

S

Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres: La Federación, las entidades federativas y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia). Se conformará por las y los titulares de:

I. La Secretaría de Gobernación, quien lo presidirá;
II. La Secretaría de Desarrollo Social;

III. La Secretaría de Seguridad Pública;
IV. La Procuraduría General de la República;
V. La Secretaría de educación Pública;
VI. La Secretaría de Salud;
VII. El Instituto Nacional de las Mujeres, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
VIII. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;
IX. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y
X. Los mecanismos para el adelanto de las mujeres en las entidades federativas.

Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres: Es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres. *(Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).*

T

Tipos de violencia contra las mujeres: Se refiere a las manifestaciones como puee presentarse la violencia en los diversos entornos: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual. *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).*

Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas. *(Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).*

Tolerancia de la violencia: La acción u omisión permisiva de la sociedad o de las instituciones que favorecen la existencia o permanencia de la violencia, incrementando la prevalencia de la discriminación y violencia contra las mujeres. *(Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos).*

U

Urgencia: Es a aquella necesidad o falta apremiante de algo o alguien, urgencia vital, se entiende que la vida del paciente (víctima) corre riesgo o bien existe la posibilidad que se produzca una secuela funcional de gravedad http://www.definicionabc.com/salud/urgencia.php

V

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le infringe cualquier tipo de violencia. *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).*

Víctima indirecta: Son los familiares de la víctima y/o personas que tengan relación o convivencia con la misma, y que sufran o se encuentren en estado de riesgo por motivo de la

violencia ejercida contra las mujeres. (*Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Guerrero).*

Violación: A quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con otra persona *(Código Penal DEL Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499).*

Violencia contra las mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público. *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).*

Violencia de género: A quien por razones de género, cause a persona de otro sexo, daño o sufrimiento económico, físico, obstétrico, patrimonial, psicológico, sexual o laboral tanto en el ámbito privado como en el público, afectando los derechos humanos o la dignidad de las personas. (Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499).

Violencia económica: Es la acción u omisión de la persona agresora que afecta la supervivencia económica de la víctima; se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso y la libre disposición de recursos económicos. (Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499).

Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público. *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).*

Violencia docente: Aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les infligen maestras o maestros. *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).*

Violencia familiar: es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual de las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho. *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).*

Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta contra las mujeres;. *(Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Número 553).*

Violencia física: Es todo acto intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro. (Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499).

Violencia obstétrica: Acto u omisión que impida u obstaculice la atención oportuna y eficaz en el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas o Altere sus procesos reproductivos sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer. (Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499).

Violencia institucional: Son las acciones u omisiones de las y los servidores públicos del Estado y de los municipios que dilaten, obstaculicen o impidan que las mujeres accesen a los medios, al goce de sus derechos o, a las políticas públicas necesarias para su desarrollo. *(Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia)*.

Violencia laboral: Es el acto que condiciona el acceso de una mujer a un empleo mediante el establecimiento de requisitos referidos a su sexo, edad, apariencia física, estado civil, condición de madre, sometimiento a exámenes de laboratorio o de otra índole para descartar estado de embarazo. (Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499).

Violencia patrimonial: Es el acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima consistente en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades; puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima. (Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499).

Violencia psicológica: Es todo acto u omisión que dañe la estabilidad psiquica o emocional de la víctima, consistente en amedrentamientos, humillaciones, denigración, marginación, comparaciones destructivas, rechazo, prohibiciones, coacciones, amenazas, condicionamientos, intimidaciones, celotipia, abandono o actitudes devaluatorias de la autoestima. (Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499).

Violencia psico-emocional: Es aquella que altera los componentes básicos de la autoestima, autocognitivos y autovalorativos, así como las alteraciones en las distintas esferas y áreas de la persona, circunstancia que deberá valorarse al determinar la existencia de este tipo de violencia *((Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Número 553)*.

Violencia sexual: Es el acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima, que atenta contra su libertad, dignidad e integridad, como una expresión de abuso de poder, al denigrarla o concebirla como objeto. (Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499).

BIBLIOGRAFÍA

Banco Interamericano de Desarrollo, ¿Cuál es la salida? La agenda inconclusa de la seguridad ciudadana, New York, 2007, pp. 371.

Bunch, Charlotte, et. al., Violencia de Género. Un problema de desarrollo y Derechos Humanos, Center Women's Global Leadership, New Jersey, 1995, p. 50.

Calabrase, C. Ferro, Primeros pasos en la teoría Sexo-Género. Instituto de Estudios de la Mujer: Universidad Nacional. S/p, s/f.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, La palabra y los derechos humanos, México, 2004, pp. 217.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Manual de Derechos Humanos: Conceptos elementales y consejos prácticos, México, 2003, p. 90.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Pasado, presente y futuro de los derechos humanos, México, 2004, p. 411.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Prevención de la violencia, atención a grupos vulnerables y los derechos humanos: Los derechos de las mujeres y los niños, México, 2003, p. 115.

De la Cruz, Carmen, Guía metodológica para integrar la perspectiva de género en proyectos y programas de desarrollo, Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, Vitoria-Gasteiz, 1999.
www.bantaba.ehu.es/obs/ocont/obsgen/doc/genproyec/

Fondo de Población de las Naciones Unidas. Conferencia Internacional sobre la Población el Desarrollo (El Cairo, Egipto, 1994) Selección de Documentos relativos a la posición del Gobierno de Costa Rica. San José. Costa Rica. 1995.

Galeana, Patricia, Derechos humanos de las mujeres en México, Universidad Autónoma de México, México, 2004, p. 598.

Gomáriz, Enrique, La planificación con perspectiva de género. Colección Metodologías N°1. San José, Costa Rica. 1994.

González, de Pazos Margarita, La mujer y la reivindicación de sus derechos, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1989, p. 216.
Health. Empowerment. Rights. and Accountability. Hojas de Acción. New York: HERA. s.f. Instituto Interamericano de Derechos Humanos «Programa de Derechos Humanos y Mujer» Compendio de Documentos Género y Derechos. San José, Costa Rica. 1944.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Los Derechos Humanos de las Mujeres: Fortaleciendo su promoción y protección internacional: De la formación a la acción, San José Costa Rica, 2004, p. 203.

Instituto Nacional de las Mujeres, Guía metodológica para la sensibilización en Género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública, Derechos Humanos de las Mujeres V. 3, México. 2008, p. 54.

Instituto Nacional de las Mujeres, Guía metodológica para la sensibilización en Género: Una herramienta didáctica para la capacitación en la administración pública, La Perspectiva de Género V. 2, México. 2008, p. 69.

Inter. Press Service. Perspectiva de género. Glosario de términos. Roma: IPS, 1997.

http://www.viep.buap.mx/comun/documentos/RuizMedinaMariadelCarmen.doc.

Instituto Nacional de las Mujeres, Glosario de género, noviembre de 2007.

Lamas, Martha, La perspectiva de género una herramienta para construir equidad entre mujeres y hombres, Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia (DIF), p.51 México, 1997.

Moreno Ana Luisa, et. al., Glosario de términos sobre género. Grupo Consultivo del MAGA Guatemala.

Observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México, 25 de agosto de 2006.

Pérez Contreras, María de Montserrat, Victimización y vulnerabilidad por ausencia de legislación y otras medidas en materia de violencia intrafamiliar, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM 2006.

Secretaría de Relaciones Exteriores, et. al., Derechos de las Mujeres: Normativa, Interpretaciones y jurisprudencia Internacional, Tomo I, México, 2006, p. 619.

Secretaría de Relaciones Exteriores, et. al., Manual: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres y su Protocolo Facultativo CEDAW, 3ª ed., SER, México, 2007, p. 296.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Manual para Transversalizar la Perspectiva de Género en la Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2006, p. 115.

Secretaría de Seguridad Pública, Manual Básico del Policía Preventivo, México, 2009.

Shapland, J. (1990) The Victims Movement in Europe. Victims of Crime. Problems, policies and Programs. Ed. R. Davis, .AJ. Lurigio y W.G. Slogan, Sage. Londres.

Szasz, Ivonne, et. al., Sexualidad, derechos humanos y ciudadanía. Diálogo sobre un proyecto en construcción, Colegio de México, México, 2008, p. 432.
Tamayo, Giulia, et. al., Género en la Cooperación del Desarrollo: una mirada en la desigualdad, ACSUR-Las Segovias, Madrid, 2003, p. 129.

Términos de violencia recopilados Guía para mujeres maltratadas, Junta de Comunidades de Castilla, La Mancha, España.
Yllán, Rondero Bárbara, et. al., Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, Ed. Porrúa, México, 2002, p. 194.

ANEXO A

Instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.[13]

Periodo 1933-1968
La ONU retoma las demandas por los derechos civiles y políticos de las mujeres.

-Acuerdo o convenciones internacionales.

1934.-Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer.

1945.-La Carta que funda la ONU establece el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres e igualdad de trato.

1949.-Se establece la Convención para la Supresión del Tráfico de Personas y la Explotación Sexual; con objeto de penalizar y controlar la trata de blancas o prostitución de mujeres.

1949.-Convención de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) para la Equidad en la Remuneración de Hombres y Mujeres Trabajadores; para garantizar pago igual a trabajo igual.

1952.-Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres. Establecimiento del derecho a elegir y ser electas.

1957.-Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.

1960.-Convención Internacional en Contra de la Discriminación Educativa de las Mujeres (UNESCO) para asegurar el acceso a la educación en todos los niveles.

1962.-Convención sobre el Consentimiento al Matrimonio, la Edad Mínima y el Registro de Matrimonios; para evitar matrimonios forzados y proteger a las mujeres ante eventos de abandono o engaño.

1967.-Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra de la Mujer; para garantizar la igualdad de trato, de modo que las mujeres no fueran tratadas jurídicamente por debajo de los hombres, ni se denegara el acceso a sus derechos.

1968.-Declaración de Teherán, que reconoce el Derecho a la Planificación Familiar e inicia el proceso de reconocimiento de los derechos reproductivos de las mujeres.

[13] Instituto Nacional de las Mujeres, Op. Cit. Pág. 17-19

Periodo 1975-1980

Reconocimiento al papel de las mujeres en el desarrollo, impulso a sus derechos sociales y económicos.

-Acuerdo o convenciones internacionales.

1975.-Primera Conferencia Mundial de la Mujer (México). Se define con precisión el derecho a la planificación familiar. Se adopta una resolución para la promoción de las mujeres al desarrollo. Con el objetivo de dar seguimiento al Primer Plan de Acción, se crea el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para el Adelanto de las Mujeres (INSTRAW, por sus siglas en inglés).

1979.-Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

1980.-Segunda Conferencia de la Mujer en Copenhague. Se cuestionan las visiones masculinitas en el desarrollo, que invisibilizan tanto los aportes de la mujer como las situaciones en que ésta se encuentra. A partir de esta conferencia se toma conciencia de la necesidad de remontar los supuestos fundamentales del desarrollo para integrar a las mujeres.

Acuerdo o convenciones internacionales.

Periodo 1985-1994

Reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos. Incorporación de la perspectiva de género en todos los ámbitos

1985.-Tercera Conferencia Internacional de la Mujer en Nairobi. Se rompe el silencio en torno a la violencia en contra de la mujer; se identifica la feminización de la pobreza, adoptando nuevas estrategias para el avance de las mujeres y se reconoce la necesidad del empoderamiento económico de las mujeres.

1993.-Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, Viena. Se proclama la Declaración Universal para la Eliminación de la Violencia para la Mujer, que fortalece la Convención para la Eliminación de la Violencia en contra de las Mujeres.

1994.-Convención Belém do Pará. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Establece el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

1994.-La Cumbre Mundial para el Desarrollo Social (Copenhague pobreza femenina) establece el derecho al desarrollo humano de todas las mujeres, niñas, adolescentes y jóvenes

Acuerdo o convenciones internacionales.

Periodo 1995-2007
Establecimiento de los derechos de las mujeres como derechos humanos

1995.-Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing). Establecimiento de la Plataforma Mundial de Acción con 12 estrategias que consolidan los avances de todas las declaraciones, convenciones y conferencias anteriores. Se instituye la equidad de género como un enfoque de todas las políticas de desarrollo y la transversalidad de la perspectiva de género como un eje orientador para la transformación de las estructuras sexistas y discriminatorias y para alcanzar un desarrollo humano con equidad.

2000.-Beijing+5. Se lleva a cabo en Nueva York para darle seguimiento a la Plataforma Mundial de Acción. Se enfatiza la necesidad de adoptar medidas contra la violencia doméstica y sexual, mencionándola explícitamente. Reconoce el aborto inseguro como grave problema de salud pública: afirma que las mujeres en situación de aborto deben recibir tratamiento adecuado y humanitario y, sobre todo, recomienda la revisión de las legislaciones punitivas.

2000.-La ONU define los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio, dos de los cuales son:
- Objetivo 3: Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.
- Objetivo 5: Mejorar la salud materna.

2003.-Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente de Mujeres y Niños. Cuyos objetivos son prevenir y combatir la trata de personas, proteger y ayudar a las víctimas y promover la cooperación entre los Estados Partes.

2005.-Beiging+10. Se reconoce el avance en la reelaboración de leyes, que protegen a las mujeres de la discriminación, el abuso y la violencia. Se acentúa que debe hacerse mucho más en materia de: alivio de la pobreza, mejorar la salud, crear oportunidades de progreso económico y político, y reducir violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

2007.-Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina en Quito. Se adoptan 26 acuerdos en distintos ámbitos del desarrollo de las mujeres: combate a la violencia y la discriminación contra las mujeres, eliminación de estereotipos sexistas; promoción de relaciones y responsabilidades igualitarias entre mujeres y hombres y de sistemas públicos integrales de seguridad social, capaces de garantizar el bienestar, la calidad de vida y la ciudadanía plena de las mujeres. Actualizar la lesgslación internacional, considerando especialmente la Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia emitida por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la CEDAW.

ANEXO B

Legislación Nacional y Legislación Estatal.

Nacional:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código Civil Federal.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley de la Policía Federal.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Directiva 003/09 del 30 de septiembre de 2009, mediante la cual se regula el uso legítimo de la fuerza por parte del personal Naval, en cumplimiento del ejercicio de sus funciones, en coadyuvancia al mantenimiento del Estado de Derecho. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de octubre del año 2009.

Legislación Estatal.

- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Ley de Seguridad Pública para el Estado de Guerrero.
- Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar del Estado de Guerrero Número 280.
- Ley Número 694 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- Código Penal del Estado de Guerrero.

ANEXO C.

Informe Policial Homologado.

Documento oficial mediante el cual el personal policial informe a detalle hechos relevantes de los cuales se tuvo conocimiento con motivo del servicio o comisión, conforme a lo que establece el artículo 43 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.[14]

Es importante porque:

- Sirve como registro, antecedente y sustento de la actuación policial.
- Sirve para informar a la superioridad.
- Sirve para la puesta a disposición ante la autoridad competente, de un probable responsable de delito.
- Sirve para demostrar la responsabilidad de un probable responsable.
- Contiene información importante para la investigación de delitos.
- Es parte importante de las averiguaciones previas y procesos penales.

Pasos básicos para su elaboración:

- Recabe los hechos (observe, pregunte, investigue).
- Registre los hechos de inmediato (tome notas en su bitácora).
- Revise, corrija y organice sus notas.
- Escriba el informe.
- Evalúe, corrija y modifique si es necesario.

Características que debe tener un Informe Policial Homologado bien escrito:

- Basado en hechos. Un hecho es una declaración que se puede verificar y conocer con certeza.

---

[14] **Artículo 43**.- La Federación, el Distrito Federal y los Estados, establecerán en las disposiciones legales correspondientes que los integrantes de las Instituciones Policiales deberán llenar un Informe Policial Homologado que contendrá, cuando menos, los siguientes datos:
I. El área que lo emite;
II. La o él usuario capturista;
III. Los Datos Generales de registro;
IV. Motivo, que se clasifica en:
a) Tipo de evento, y
b) Subtipo de evento.
V. La ubicación del evento y en su caso, los caminos;
VI. La descripción de hechos, que deberá detallar modo, tiempo y lugar, entre otros datos.
VII. Entrevistas realizadas, y
VIII. En caso de detenciones:
a) Señalar los motivos de la detención;
b) Descripción de la persona;
c) El nombre de la persona detenida y apodo, en su caso;
d) Descripción de estado físico aparente;
e) Objetos que le fueron encontrados;
f) Autoridad a la que fue puesta a disposición, y
g) Lugar en la que fue puesta a disposición.
El informe debe ser completo, los hechos deben describirse con continuidad, cronológicamente y resaltando lo importante; no deberá contener afirmaciones sin el soporte de datos o hechos reales, por lo que deberá evitar información de oídas, conjeturas o conclusiones ajenas a la investigación.

• Exacto. Escoja las palabras más apropiadas para cada situación.
• Objetivo. Describa hechos no emociones, sea imparcial.
• Completo. Describa los hechos de la manera más completa posible. Incluya todas las posibles causas y motivos que le reporten.
• Conciso. No incluya información innecesaria.
• Claro. Escríbalo de tal manera que se entienda.
• Correcto. Use correctamente la ortografía.
• Escrito sencillamente. Use el tiempo pasado, oraciones completas y buena gramática.
• Legible. Escriba de tal forma que otros lo puedan leer fácilmente.
• Puntual. Escriba y presente su Informe Policial Homologado a tiempo.

Información que debe contener:
Un Informe Policial Homologado bien elaborado y completo debe contener la suficiente información para responder siete preguntas básicas, qué son:
1. ¿Qué? Anotar el tipo de delito o falta.
2. ¿Cuándo? Anotar día, mes, año y hora.
3. ¿Cómo? Describir la forma en que se cometió el delito o falta.
4. ¿Con qué? Describir los objetos o instrumentos con los que se cometió el ilícito.
5. ¿Quién? Anotar el nombre completo, media filiación, apodos y alias del presunto/a responsable.
6. ¿Dónde? Anotar el lugar de los hechos, calle, número, colonia, código postal, etcétera.
7. ¿Por qué? Anotar los posibles motivos que originaron los hechos.

Recomendaciones de redacción:
• Usar la primera persona, es decir, refiriéndose a usted mismo, en lugar de escribir "el o la policía", o utilizar la palabra "yo".
• Escribir en la voz activa. Por ejemplo, "Le pregunté a María Salazar", en lugar de "se le preguntó a María Salazar".
• Incluir hechos y detalles específicos y concretos.
• Evitar palabras poco conocidas o de uso de las o los criminales.
• Se deberá trazar un croquis simple del lugar de la inspección.

Formato
Se deberá utilizar el formato establecido de acuerdo al protocolo Nacional de Actuación.

Anexos
Según sea el caso:
• Órdenes escritas de Ministerios Públicos, jueces, juezas u otras autoridades competentes y actas circunstanciadas.
• Objetos, armas, vehículos, indicios, productos y otras pruebas de delito, debidamente embaladas y etiquetadas.
• Certificados médicos de detenidos/as, etcétera.

ANEXO D

Decálogo.

1. Si la o el policía está solo (a), debe solicitar de inmediato el apoyo de más personal policial antes de presentarse al lugar de los hechos o intervenir en el incidente. Acudir con su compañero/ra al lugar de los hechos para hacerse cargo de la situación.

2. En caso de que el lugar de los hechos se localice al interior de la vivienda, llamar a la puerta identificándose como agente de la policía y esperar a que abran; de no tener respuesta, en necesario recordar que sólo se puede entrar al inmueble con una orden judicial, o bien, si se escucha a la víctima pedir auxilio desde el interior.

3. Si la o él agresor se encuentra ausente se solicitan todos los datos (nombre/alias, descripción física, vestimenta que usa, si porta algún tipo de arma, etc.) para comunicarlo a la central y que otros compañeros/as lo busquen por los alrededores.

4. Si la o él agresor está presente, se separa a las partes involucradas para prevenir o detener un evento de violencia. De preferencia se impide que haya contacto visual entre ambas personas. En caso que ya se haya suscitado el ataque y haya una persona lesionada, determinar su estado y solicitar, de ser necesario, una unidad de servicios médicos.

Vigilar a las personas involucradas para evitar que utilicen objetos o armas para agredir.

5. Solicitar información sobre la situación que generó la disputa, permitiendo a cada persona explicar su versión a fin de fundamentar debidamente el parte informativo.

Preguntar a la víctima sobre lo sucedido en un lugar donde se sienta con libertad para contar su versión de lo sucedido, evitando comentarios que disuadan a la víctima de presentar denuncia. Evitar que otras personas presencien los hechos, particularmente niños o niñas.

6. Documentar la condición del lugar de los hechos y preservarla de acuerdo con el procedimiento si hay lesiones graves o víctimas fatales. De ser posible, tomar fotografías del lugar y de las posibles heridas infringidas durante la disputa.

7. Proporcionar información a la víctima para recibir atención especializada en materia de violencia y otros servicios comunitarios de asistencia psicológica y legal.

8. Informar a la central de comunicaciones los nombres de las personas involucradas para que sean consultadas en la Coordinación General de la Plataforma México a fin

de verificar si alguna de ellas cuenta con algún mandamiento ministerial o judicial en su contra. Si no existen otros antecedentes o el evento de violencia no produjo lesiones graves y la víctima no quiere proceder legalmente no podrá realizar una detención, ello con independencia de reportar a la central de comunicaciones su intervención en los hechos.

9. Si no se realiza una detención, permanecer en el lugar de los hechos hasta que la amenaza de violencia inminente haya terminado. Si la víctima no se siente segura y si lo solicita, llevarla con un familiar o un amigo/a quien deberá firmar en su bitácora o escribir una carta en la que declare recibir a la víctima.

10. Si la víctima desea proceder legalmente, se le brindará el apoyo para trasladarla ante el Ministerio Público para que interponga una denuncia.

Nota: *El presente protocolo se elaboró tomando como base el Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género elaborado por la Secretaria de Seguridad Pública Federal del año 2012.*

El presente Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género Contra las Mujeres, de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, fue revisado por: la Comisión Nacional de Seguridad, el Instituto Nacional de las Mujeres, La Universidad Americana de Acapulco ,el área de Género de la SSP, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, la Unidad de Asesores, Políticas y Alertamiento, la Unidad de Contraloría y Asuntos Internos.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

GENERAL PEDRO ALMAZÁN CERVANTES.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

T A R I F A S

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION
CADA PALABRA O CIFRA ..... $ 2.40

POR DOS PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA ..... $ 4.00

POR TRES PUBLICACIONES
CADA PALABRA O CIFRA ..... $ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES ..... $ 401.00
UN AÑO ..... $ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES ..... $ 704.35
UN AÑO ..... $ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA ..... $ 18.40
ATRASADOS ..... $ 28.501

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

24 de Marzo

1526. Llega a Veracruz, de regreso de las Hibueras, Hernán Cortés.

1829. Nace en Bahía del Espíritu Santo, Texas (entonces territorio mexicano del Estado de Coahuila y Texas), Ignacio Zaragoza Seguín, quien ha de destacar como valiente soldado defensor de la patria: participará en la Revolución de Ayutla, y en las guerras de Reforma y de Intervención Francesa.

Su mayor gloria la ganará en la defensa heroica de Puebla contra los franceces el 5 de Mayo de 1862, en que las armas nacionales triunfarán contra los invasores, aquellos considerados como los mejores soldados del mundo.

Ha de morir en la Ciudad de Puebla el 8 de Septiembre de 1862.